



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 05 DE JUNIO DE 2018

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 293.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE
FECHA 29 DE MAYO DE 2018.**

Examinada el acta de fecha 29 de mayo de 2018, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDÍA

URBANISMO

2/ 294.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL
PLAN DE MEJORA DEL AMBIENTE SONORO DE LA AGLOMERACIÓN DE
MÓSTOLES (PMAS) (2014-2018). EXPTE. PU03/2016.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Gerente Municipal de Urbanismo y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05



Expediente: PU03/2016
Asunto: Aprobación definitiva del Plan de Mejora del Ambiente Sonoro de la Aglomeración de Móstoles (PMAS) (2014-2018)
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles (y Concejalías competentes)
Órgano decisorio: Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 11 de mayo de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles (y Concejalías competentes), en relación al asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Previa la tramitación legalmente establecida, la Junta de Gobierno Local, en sesión del 16 de mayo de 2017, acordó la aprobación previa y sometimiento a información pública del Plan de Mejora del Ambiente Sonoro de la Aglomeración de Móstoles (PMAS 2014-2018)

Segundo.- El documento fue sometido a información pública por plazo de 1 mes, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid con fecha 1 de junio de 2017 y en el periódico LA RAZÓN con fecha 15 de junio de 2017, así como, en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, las Juntas de Distrito y la web municipal entre los días 25 de mayo y 25 de junio de 2017.

Tercero.- Durante el período de información pública y audiencia a los interesados no fue presentada ninguna alegación, de acuerdo con el Certificado que consta en el Expediente.

Cuarto.- Con fecha 3 de octubre de 2017 se emite informe técnico, favorable, por la Jefe de la Sección Técnica de Planeamiento. Con fecha 10 de octubre de 2017 se emite informe jurídico, favorable, por la Letrado de la Sección de Proyectos.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Órgano competente para su aprobación. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, la competencia para la elaboración, aprobación y revisión del presente Plan corresponde a este Ayuntamiento. El órgano competente para su aprobación será la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo preceptuado en el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985 de bases de Régimen Local.

Segundo.- Por ello, una vez sometido el documento a información pública, realizado dicho trámite, se deberá proceder por la JGL, en su caso, a la aprobación del presente Plan teniendo en cuenta la información resultante de la información pública y deberá proceder a la difusión del mismo, y dar traslado de todo ello a la Comunidad de Madrid, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Dirección General de Medio Ambiente, sita en la calle Alcalá número 16, 28014 Madrid, pues es la Comunidad de Madrid quien debe remitir los Planes de Acción contra el Ruido al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Tercero.- Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnicos y jurídicos; y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que adopte, sin perjuicio del informe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles, si fuera preceptivo.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobación Definitiva del Plan de Mejora del Ambiente Sonoro de la Aglomeración de Móstoles (PMAS) (2014-2018).

Segundo.- Publicar esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y dar traslado de todo ello a la Comunidad de Madrid, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Dirección General de Medio Ambiente, sita en la calle Alcalá número 16, 28014 Madrid, pues es la Comunidad de Madrid quien debe remitir los mapas estratégicos del ruido al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.”

Asimismo se incorpora informe jurídico, del Letrado de la Asesoría Jurídica y el Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución, de 04 de junio de 2018, en sentido favorable.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

HACIENDA

3/ 295.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EJERCICIO CERRADO. EXPTE. H019/DGP/2018-3.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte. H019/DGP/2018-3 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Cerrado.
Interesado Acreedores relacionados a continuación
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación 16 de marzo de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2018 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.



Tercero: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 21 de mayo de 2018

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

	Expte. 3/2018	27.877,50			
	SUMA TOTAL				
Expte. 3/2018 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.					

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.”

RELACIÓN ANEXA

APLICACIÓN PRESUPUESTO	FACTURA	CONCEPTO	ADJUDICATARIO	IMPORTE	RC/Nº DE GASTO
40-922.8-221.00	2016060101 0388417	Suministro eléctrico edificio municipal Plaza Ernesto Peces	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	10,94 €	0915/18-00694

40-922.8-221.00	2016070401 0368033	Suministro eléctrico edificio municipal Plaza Ernesto Peces	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	148,41 €	0915/18-00694
40-922.8-221.00	2016110401 0376334	Suministro eléctrico edificio municipal Plaza Ernesto Peces	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	146,94 €	0915/18-00694
40-922.8-221.00	2016120201 0400924	Suministro eléctrico edificio municipal Plaza Ernesto Peces	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	141,10 €	0915/18-00694
40-922.8-221.00	2016080301 0360062	Suministro eléctrico edificio municipal Plaza Ernesto Peces	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	135,25 €	0915/18-00694
40-922.8-221.00	2016100401 0376005	Suministro eléctrico edificio municipal Plaza Ernesto Peces	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	131,44 €	0915/18-00694
40-922.8-221.00	2016090501 0393553	Suministro eléctrico edificio municipal Plaza Ernesto Peces	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	150,55 €	0915/18-00694
40-922.8-221.00	2016083003 0441741	Suministro eléctrico Nave Alquiler	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	10,78 €	0915/18-00694
40-922.8-221.00	2016083003 0441742	Suministro eléctrico Nave Alquiler	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	141,40 €	0915/18-00694
40-922.8-221.00	2016072803 0370879	Suministro eléctrico Nave Alquiler	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	164,61 €	0915/18-00694
40-922.8-221.00	2016042803 0474927	Suministro eléctrico Nave Alquiler	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	169,99 €	0915/18-00694
40-922.8-221.00	2016112903 0490387	Suministro eléctrico Nave Alquiler	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	170,02 €	0915/18-00694
40-922.8-221.00	2016092903 0479932	Suministro eléctrico Nave Alquiler	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	175,41 €	0915/18-00694
40-922.8-221.00	2016062903 0436443	Suministro eléctrico Nave Alquiler	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	191,54 €	0915/18-00694
40-922.8-221.00	2016022603 0629442	Suministro eléctrico Nave Alquiler	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	313,14 €	0915/18-00694
40-922.8-221.00	2016033003 0489256	Suministro eléctrico Nave Alquiler	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	370,53 €	0915/18-00694



Ayuntamiento de Móstoles

40-922.8-221.00	2016053003 0472620	Suministro eléctrico Nave Alquiler	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	382,52 €	0915/18-00694
40-922.8-221.00	2016122903 0470251	Suministro eléctrico Nave Alquiler	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	428,61 €	0915/18-00694
40-922.8-221.00	2016102803 0517852	Suministro eléctrico Nave Alquiler	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	459,10 €	0915/18-00694
40-922.8-221.00	2016022603 0608431	Suministro eléctrico Nave Bescam	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	444,34 €	0915/18-00694
40-922.8-221.00	2016033003 0473606	Suministro eléctrico Nave Bescam	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	869,13 €	0915/18-00694
40-922.8-221.00	2016053003 0453528	Suministro eléctrico Nave Bescam	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	722,30 €	0915/18-00694
40-922.8-221.00	2016072803 0355388	Suministro eléctrico Nave Bescam	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	1.311,52 €	0915/18-00694
40-922.8-221.00	2016092903 0465922	Suministro eléctrico Nave Bescam	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	1.098,68 €	0915/18-00694
40-922.8-221.00	2016112903 0476237	Suministro eléctrico Nave Bescam	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	115,20 €	0915/18-00694
40-922.8-221.00	2016053101 0303538	Suministro eléctrico edificio municipal Plaza Ernesto Peces	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO S.A.	1.350,35 €	0916/18-00695
40-922.8-221.00	2016050901 0371365	Suministro eléctrico edificio municipal Plaza Ernesto Peces	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO S.A.	1.558,59 €	0916/18-00695
40-922.8-221.00	2016040601 0202609	Suministro eléctrico edificio municipal Plaza Ernesto Peces	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO S.A.	1.642,36 €	0916/18-00695
40-922.8-221.00	2016030801 0332343	Suministro eléctrico edificio municipal Plaza Ernesto Peces	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO S.A.	1.658,17 €	0916/18-00695
40-922.8-221.00	2016020501 0386712	Suministro eléctrico edificio municipal Plaza Ernesto Peces	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO S.A.	1.668,60 €	0916/18-00695
40-922.8-221.00	2017011301 0406778	Suministro eléctrico	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	181,44	0917/18-00757
40-922.8-221.00	2017013003 0480718	Suministro eléctrico	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	1.863,76	0917/18-00757
40-922.8-221.00	2017013003 0494756	Suministro eléctrico	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	376,23	0917/18-00757
40-922.8-221.00	2017021301 0498731	Suministro eléctrico	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	145,9	0917/18-00757



Ayuntamiento de Mostoles

40-922.8-221.00	2017022703 0497422	Suministro eléctrico	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	448,97	0917/18-00757
40-922.8-221.00	2017030701 0429702	Suministro eléctrico	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	132,17	0917/18-00757
40-922.8-221.00	2017033003 0425589	Suministro eléctrico	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	989,03	0917/18-00757
40-922.8-221.00	2017033003 0439807	Suministro eléctrico	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	404,25	0917/18-00757
40-922.8-221.00	2017040401 0388657	Suministro eléctrico	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	164,05	0917/18-00757
40-922.8-221.00	2017042703 0426084	Suministro eléctrico	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	327,83	0917/18-00757
40-922.8-221.00	2017050501 0305388	Suministro eléctrico	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	190,91	0917/18-00757
40-922.8-221.00	2017053003 0626812	Suministro eléctrico	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	290,19	0917/18-00757
40-922.8-221.00	2017053003 0609902	Suministro eléctrico	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	515,92	0917/18-00757
40-922.8-221.00	2017061501 0407243	Suministro eléctrico	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	216,15	0917/18-00757
40-922.8-221.00	2017062903 0365090	Suministro eléctrico	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	186,09	0917/18-00757
40-922.8-221.00	2017071401 0380586	Suministro eléctrico	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	220,64	0917/18-00757
40-922.8-221.00	2017072803 0578665	Suministro eléctrico	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	594,46	0917/18-00757
40-922.8-221.00	2017072803 0591171	Suministro eléctrico	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	187,85	0917/18-00757
40-922.8-221.00	2017080901 0399626	Suministro eléctrico	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	205,74	0917/18-00757
40-922.8-221.00	2017083003 0440523	Suministro eléctrico	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	272,69	0917/18-00757
40-922.8-221.00	2017090101 0417420	Suministro eléctrico	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	176,72	0917/18-00757
40-922.8-221.00	2017092803 0449964	Suministro eléctrico	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	821,51	0917/18-00757
40-922.8-221.00	2017092803 0464661	Suministro eléctrico	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	255,78	0917/18-00757
40-922.8-221.00	2017100601 0345252	Suministro eléctrico	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	123,55	0917/18-00757
40-922.8-221.00	2017103003 0606869	Suministro eléctrico	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	173,47	0917/18-00757



40-922.8-221.00	2017111301 0449595	Suministro eléctrico	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	292,97	0917/18-00757
40-922.8-221.00	2017112903 0463277	Suministro eléctrico	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	1.016,61	0917/18-00757
40-922.8-221.00	2017112903 0483910	Suministro eléctrico	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	347,31	0917/18-00757
40-922.8-221.00	2017120701 0382364	Suministro eléctrico	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	182,07	0917/18-00757
40-922.8-221.00	2117122803 0016417	Suministro eléctrico	IBERDROLA CLIENTES S.A.U. N.I.F. A95758389	291,72	0917/18-00757
TOTAL				27.877,50	
	Expte. 03/2018 SUMA TOTAL	27.877,50			

Expte. 03/2018 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN

4/ 296.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2018, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C002/CON/2018-034.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C002/CON/2018-034.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS.
Objeto: PLAN DE ASFALTADO 2018, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de vías públicas.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.



Fecha de iniciación: 22/03/2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de vías públicas, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por acuerdo nº 12/197 de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2018 se aprobó el "Proyecto Técnico Plan de Asfaltado 2018", así como el Estudio de Seguridad y Salud de dicho Proyecto.

Segundo.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO Y PROYECTO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO:
(RC. Nº Expte. 2/201800000944 –gasto Nº. 2018000001044, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-619.14, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018). Se asignan como fuente de financiación los Recursos Ordinarios previstos en el Presupuesto para 2018, según consta en el informe de la Oficina de Control Presupuestario de 21 de marzo de 2018.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Tercero.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 524.774,54 €
- I.V.A.: 110.202,65 €
- Duración: TRES MESES (90 días), sin posibilidad de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 13, 25 y 27.1 y 28, 116 a 120 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de dicha Ley y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de OBRAS DEL PROYECTO DEL PLAN DE ASFALTADO 2018, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, (Expte. C002/CON/2018-034), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Autorizar un gasto por importe de 524.774,54 €, más 110.202,65 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, con cargo a la aplicación 33-1532-619.14, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201800000944), siendo la fuente de financiación los Recursos Ordinarios previstos en el Presupuesto para 2018.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

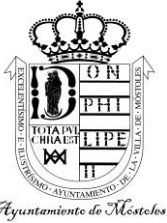
Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

5/ 297.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LOS SERVICIOS DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/047/CON/2018-053.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/047/CON/2018-053.



Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES
Interesado CONCEJALÍA DE IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES y CONCEJALÍA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 09.05.2018

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de las Concejalías de Igualdad, Sanidad y Mayores y de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201800001449. Gasto número 20180000001412 a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2313-227.11, del Presupuesto Municipal para 2018.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 34.900 €, más un importe de 3.490 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicho importe se ha calculado en función del precio del terminal y del número mínimo de terminales tal y como se anuncia en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Duración: El servicio se prestará las 24 horas del día, durante todos los días del año, por un periodo de 5 meses, desde el 1 de julio de 2018 hasta el 1 de diciembre de 2018, o bien desde que se produzca la formalización del contrato, si esta se produjera con posterioridad al 1 de julio de 2018; sin posibilidad de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 25.1.a), 116 a 120, 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/047/CON/2018-053) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 34.900 €, más 3.490 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará con cargo a la aplicación 45-2313-227.11, del Presupuesto Municipal para 2018, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201800001449).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

6/ 298.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA SERVICIOS TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN). EXPTE. C/050/CON/2017-054 (SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/050/CON/2017-054 (-SARA-)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIOS TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN)
Interesado: CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 10/07/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 8/777, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el D.O.U.E. Núm. 2017/S 246-518626, de 22 de diciembre de 2017, en el B.O.E. Núm. 311, de 23 de diciembre de 2017 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado de horas de realización del servicio, correspondientes a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de aquél, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.
No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 1.196.963,94 €, más 251.362,43 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para los DOS AÑOS de contrato, con un total de 1.448.326,37 €.

Igualmente, se determina que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Asimismo, se establece en este apartado, como precio unitario máximo único, el correspondiente a la hora de prestación del servicio, cifrado en 28,8300000 €, más 6,0543000 €, en concepto de IVA. Dicho importe corresponde a la contratación de la prestación de servicios en una serie de tecnologías, según se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), por parte de personal técnico con un mínimo de experiencia en cada una de ellas, cuestión igualmente regulada en el mismo PPT, de manera presencial en las instalaciones municipales (o de forma remota, si se autorizasen expresa y excepcionalmente), por un máximo de 20.759 horas computables de forma anual (41.518 horas para los dos años de duración del contrato). De esta forma, el precio unitario máximo único, configurado como tipo de licitación, podrá ser mejorado a la baja.

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles asume el compromiso de consumir, al menos, el 87,50 % de las horas totales, anteriormente cifradas, en cada uno de los dos años de duración del contrato.

- Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, una vez haya tenido lugar la transferencia de conocimiento a que refiere el apartado siguiente, lo que deberá ser constatado por personal del Área de Nuevas Tecnologías, de la misma Corporación, en el plazo máximo de cuatro meses a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo inicial de DOS AÑOS.

Se requiere que el adjudicatario se solape en el tiempo con el actual adjudicatario para realizar la transferencia de conocimiento, durante un plazo máximo de cuatro meses (4 meses) a partir de su formalización, u ofrezca una solución sustitutoria. Durante este periodo, el nuevo contratista no generará facturación alguna hacia el Ayuntamiento.

Tercero.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se presentaron ofertas, por las mercantiles que a continuación se indican:

- ASAC COMUNICACIONES, S.L.

-SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A. (SERMICRO).

- ENTELGY CONSULTING, S.A.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 9 de febrero de 2018 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por la última de las mercantiles mencionadas anteriormente, procediendo la misma a su correspondiente subsanación, tras cumplimentar el requerimiento

cursado al respecto, teniéndola, por tanto, como admitida a la licitación, según acordó el mismo Órgano, en sesión de 23 de febrero de 2018, en la que, igualmente, se procedió a la apertura del Sobre número 2 (Criterios de valoración que dependan de un juicio de valor),

Quinto: Con fecha 3 de abril de 2018, se emitió por el Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, informe de valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión de 13 de abril de 2018, en el que se recogían las siguientes puntuaciones:

		ENTELGY CONSULTING, S.A.	ASAC COMUNICACIONES, S.L.	SERMICRO
VALORACIÓN DE JUICIO DE VALOR	SOLUCIÓN A LAS ACTUACIONES QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN INMEDIATA (NO SÓLO SUJETOS A ANS) Y SOLUCIÓN OFERTADA PARA LAS ACTUACIONES SUJETAS A ANS	15	15	4
	PLAN DE MIGRACIÓN DESDE LA SITUACIÓN ACTUAL AL SISTEMA PROPUESTO.	15	9	3
	PUNTUACIÓN TOTAL	30	24	7

Sexto: Por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión de 13 de abril de 2018, se procedió a la apertura del Sobre nº 3 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dándose lectura de las ofertas siguientes:

1. ASAC COMUNICACIONES, S.L.: Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación: 18,50 % (dieciocho con cincuenta por ciento). Criterios de valoración distintos del precio:

Mejoras a las ANS mínimos:

INDICADOR	INDICADOR DEL SERVICIO
Reducción del tiempo máximo de respuesta de incidencias graves	$\leq 10m$
Tiempo máximo de solución de incidencias graves	$\leq 2^{1/2} h$
Tiempo máximo de solución de incidencias moderadas	$\leq \frac{1}{2} d$
Tiempo máximo de solución de incidencias leves	$\leq 3 d$

Mejoras al coeficiente de corrección en los horarios no habituales:

HORARIO DEL COEFICIENTE	COEFICIENTE SELECCIONADO COMO MEJORA
Horario con Cód. B (L a V de 21:01 a 07:59 h. y Sábado, Domingo y Festivos autonómicos de la Comunidad de Madrid y locales municipio de Móstoles)	1,30

2. ENTELGY CONSULTING, S.A.: Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación: 17,00 % (diecisiete por ciento). Criterios de valoración distintos del precio:

Mejoras a las ANS mínimos:

INDICADOR	INDICADOR DEL SERVICIO
Reducción del tiempo máximo de respuesta de incidencias graves	$\leq 10m$
Tiempo máximo de solución de incidencias graves	$\leq 2^{1/2} h$
Tiempo máximo de solución de incidencias moderadas	$\leq \frac{1}{2} d$
Tiempo máximo de solución de incidencias leves	$\leq 3 d$
INDICADOR WEB	INDICADOR DEL SERVICIO
Tiempo de respuesta	$\leq 15m$
Tiempo máximo de solución de incidencias graves	$\leq 20m$

Mejoras al coeficiente de corrección en los horarios no habituales:

HORARIO DEL COEFICIENTE	COEFICIENTE SELECCIONADO COMO MEJORA
Horario A (L a V de 08.00 a 21.00 horas)	1
Horario B y C (L a V de 21.01 a 07.59 horas y Sábados, Domingos y Festivos autonómicos de la Comunidad de Madrid y locales municipio de Móstoles)	1,30

3. SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTO ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO): Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación: 18,22 % (dieciocho con veintidós por ciento). Criterios de valoración distintos del precio:

Mejoras a las ANS mínimos:

INDICADOR	INDICADOR DEL SERVICIO
Reducción del tiempo máximo de respuesta de incidencias graves	$\leq 10m$
Tiempo máximo de solución de incidencias graves	$\leq 2^{1/2} h$
Tiempo máximo de solución de incidencias moderadas	$\leq \frac{1}{2} d$
Tiempo máximo de solución de incidencias leves	$\leq 3 d$

Mejoras al coeficiente de corrección en los horarios no habituales:

HORARIO DEL COEFICIENTE	COEFICIENTE SELECCIONADO COMO MEJORA
Horario con Cód. B (L a V de 21:01 a 07:59 h. y Sábado, Domingo y Festivos autonómicos de la Comunidad de Madrid y locales municipio de Móstoles)	1,30

Séptimo: Con fecha 24 de abril de 2018, se emitió por el Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, informe de valoración de las ofertas anteriores, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión de 11 de mayo de 2018, en el que se constataban los siguientes resultados:

PUNTUACIONES TOTALES DE LAS OFERTAS VALORADAS			
LICITADOR	CRITERIOS DE VALORACIÓN CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR	OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA	PUNTUACIÓN TOTAL
ENELGY CONSULTING, S.A.	30	61,76	91,76
ASAC COMUNICACIONES, S.L.	24	65	89,00
SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.	7	64,39	71,39

En consecuencia con lo anterior, en el mismo informe, se expresaba que: "Vistas las puntuaciones, se desprende que la empresa "Entelgy Consulting, S.A." con noventa y un puntos y setenta y seis centésimas (91,76 puntos) y cumpliendo todos los requerimientos técnicos, obtiene la mejor calificación. Por ello se la propone como adjudicataria del presente



expediente por el presupuesto base de licitación, para los dos años de contrato, de un millón ciento noventa y seis mil novecientos sesenta y tres euros y noventa y cuatro céntimos, 21 % IVA no incluido (1.196.963,94 €, IVA no incluido), siendo el 21 % de IVA doscientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y dos euros y cuarenta y tres céntimos (251.362,43 €), en total un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos veintiséis euros y treinta y siete céntimos (1.448.326,37 €, IVA incluido).”

Octavo.- El Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, por su Decreto Núm. 2444/18, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/56, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de febrero de 2018, resolvió requerir a la mercantil ENTELGY CONSULTING, S.A. (C.I.F A-83456202), como licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa, una vez constatado que la misma, se ajusta a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), -norma aplicable al presente procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014-, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 59.848,20 €.

Noveno: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo previsto en la Cláusula 9 del PCAP.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejale Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto, acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ENTELGY CONSULTING, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación al licitador, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIOS TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN), -Expte. C/050/CON/2017-054 SARA-, a la mercantil ENTELGY CONSULTING, S.A. (C.I.F A-83456202), por un importe máximo de 1.196.963,94 €, más 251.362,43 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal para los dos años de duración del contrato, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la proposición presentada, en los siguientes términos:

- Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación: 17,00 %

- Criterios de valoración distintos del precio:

- Mejoras a las ANS mínimos:

INDICADOR	INDICADOR DEL SERVICIO
Reducción del tiempo máximo de respuesta de incidencias graves	≤ 10m
Tiempo máximo de solución de incidencias graves	≤ 2 ^{1/2} h
Tiempo máximo de solución de incidencias moderadas	≤ ½ d
Tiempo máximo de solución de incidencias leves	≤ 3 d
INDICADOR WEB	INDICADOR DEL SERVICIO
Tiempo de respuesta	≤ 15m



Tiempo máximo de solución de incidencias graves	≤ 20m
---	-------

- Mejoras al coeficiente de corrección en los horarios no habituales:

HORARIO DEL COEFICIENTE	COEFICIENTE SELECCIONADO COMO MEJORA
Horario A (L a V de 08.00 a 21.00 horas)	1
Horario B y C (L a V de 21.01 a 07.59 horas y Sábados, Domingos y Festivos autonómicos de la Comunidad de Madrid y locales municipio de Móstoles)	1,30

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de 1.196.963,94 €, más 251.362,43 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2018, con cargo a la aplicación 17-9261-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio (R.C. 2/2018000026).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 299.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA TERCERA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/090/CON/2018-024 (C/034/CON/2013-093 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/090/CON/2018-024 (C/034/CON/2013-093 -SARA-)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: MIXTO SUMINISTRO – SERVICIOS.
-Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de las Vías Públicas.
Procedimiento: Tercera Revisión de Precios.
Fecha de iniciación: 16/02/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de las Vías Públicas, referente a la revisión del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo 18/95, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de febrero de 2014 se adjudicó el contrato administrativo MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/034/CON/2013-093), a la U.T.E. ENDESA ENERGÍA, S.A.U. (A-28023430) - ENDESA INGENIERIA, S.L.U. (A-81948077) – ENEL SOLE, S.R.L. (02322600541) – SICE, S.A. (A-28002335), de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por un plazo de ejecución de DIECISÉIS AÑOS a partir de su formalización, con posibilidad de prórroga o prórrogas por un plazo no superior a CUATRO AÑOS, un importe máximo total del contrato de 33.584.181,76 €, más 7.052.678,17 € en concepto de IVA, (40.636.859,93 €, IVA incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

- Precio de las prestaciones P1 (Gestión Energética)+ P2 (Mantenimiento) + P3 (Garantía Total): 2.032.716,28 € anuales, más un IVA de 426.870,42 €.
- La cantidad resultante de la diferencia entre el presupuesto de licitación anual, que asciende a 2.539.803,74 €, IVA incluido y el precio anual ofertado por el adjudicatario que asciende a 2.459.586,70 €, IVA incluido, se destinará, conforme a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación a una bolsa económica para realizar otras obras de mejora y/o renovación de las instalaciones del alumbrado público, distintas de las presentadas por el adjudicatario en su oferta para la prestación P4.

Segundo.- El contrato administrativo se formalizó con fecha 11 de marzo de 2014.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2016, mediante Acuerdo 8/35, aprobó la PRIMERA REVISIÓN DE PRECIOS, del meritado contrato, para el periodo comprendido entre el 11 de marzo de 2014 al 10 de marzo de 2015, pagadero entre el 11 de marzo de 2015 y el 10 de marzo de 2016, aplicando tanto la fórmula (para la Prestación



P1 -Gestión Energética-) como el 85 % del porcentaje del IPC publicado por el I.N.E. (Prestaciones P2 –Mantenimiento- y P3 -Garantía Total-), constatados en el expediente, suponiendo de esta forma un aumento de 170.851,64 €, más la cantidad de 35.878,84 € en concepto de IVA, dando como resultado total la suma de ambas cantidades, la cifra de 206.730,48 €, por lo que el precio anual del contrato una vez efectuada la revisión de precios quedaría fijado en la cantidad de 2.203.567,92 €, más la cantidad de 462.749,26 € en concepto de I.V.A.

Cuarto.- Por Acuerdo nº 7/747, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, aprobó la SEGUNDA REVISIÓN DE PRECIOS del contrato de referencia, para el periodo comprendido entre el 11 de marzo de 2015 al 10 de marzo de 2016, debiéndose abonar entre el 11 de marzo de 2016 y el 10 de marzo de 2017, aplicando tanto la fórmula (para la Prestación P1 -Gestión Energética-) como el 85 % del porcentaje del IPC publicado por el I.N.E. (Prestaciones P2 –Mantenimiento- y P3 -Garantía Total-), constatados en el expediente, suponiendo de esta forma un aumento de 3.472,21 €, más la cantidad de 729,16 € en concepto de IVA, dando como resultado total la suma de ambas cantidades, la cifra de 4.201,37 €.

Quinto.- Con fecha 16 de febrero de 2018, se abre expediente en el Departamento de Contratación a iniciativa de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de las Vías Públicas, para la Revisión de Precios del contrato referido, en el que quedan incorporados los siguientes documentos:

- Informe Técnico, suscrito por el Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras, con el VºBº del Concejal de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de las Vías Públicas, con aplicación de los índices correspondientes, de 16 de febrero de 2018.

Sexto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriores, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo mixto de suministro y servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP (norma legal aplicable al presente procedimiento, en su redacción vigente hasta el 9 de marzo de 2018, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera y en la Disposición final Decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos



y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su Cláusula 18ª, contempla lo siguiente:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 del TRLCSP, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión anual, por aplicación de las fórmulas establecidas para las prestaciones P1 (Gestión energética) y P2 (Mantenimiento) y P3 (Garantía Total), en la Cláusula 6 del P.P.T.”

Esta revisión tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización. La adjudicación será la fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, siempre que esta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto de la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad. En este caso concreto, la fecha límite de presentación tuvo lugar el 2 de diciembre de 2013 y, dado que la fecha de adjudicación, el 18 de febrero de 2014, se produjo dentro del plazo de los tres meses, será esta última la que habrá que tomarse como referencia.

IV.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, así como el Informe de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de las Vías Públicas, suscrito por el Jefe Infraestructuras, Vías y Obras, emitido con fecha 16 de febrero de 2018, que consta en el expediente, se infieren los siguientes cálculos:

PRIMERO.- En cuanto a la Revisión de Precios para la Prestación P1 (Gestión Energética), esta tendrá lugar conforme a la siguiente fórmula establecida en el PPT:

$$P'1 = P1 \times (E' / E0)$$

De tal suerte que, una vez obtenidos los indicadores eléctricos de la CNMC, desde febrero de 2016 a febrero de 2017, junto con el precio de la electricidad expresada en cent€/kWh a la fecha de inicio del contrato, y el precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato, a saber, 1.801.548,75 € (IVA no incluido), el resultado de la revisión de precios para esta prestación P1, es de 1.885.037,61 € (IVA no incluido), suponiendo por tanto, una minoración de 94.553,64 € (IVA no incluido), con respecto al precio resultante de la revisión anterior, que quedó establecido en la cantidad de 1.979.591,26 € (IVA no incluido).

SEGUNDO.- Mientras que la Revisión de Precios para las prestaciones P2 (Mantenimiento) y P3 (Garantía Total), quedaría de la siguiente manera:

- El importe anual, tras la segunda revisión de precios, asciende a 227.448,88 € (I.V.A. no incluido). Estas prestaciones se revisan teniendo en cuenta el 85 % de la variación experimentada por el I.P.C., siendo, al igual que en el caso anterior, la referencia utilizada la adjudicación del contrato, esto es, el 18 de febrero de 2014. Consecuencia de ello, la variación desde el mes de febrero de 2016 a febrero de 2017, ha sido de 3,0 %, siendo el 85 % de este, el 2,55 %.



- De esta forma, una vez efectuada la revisión de precios, supone un incremento del precio anual resultante de la segunda revisión de precios, en la cantidad de 5.799,95 € (IVA no incluido), quedando establecido el precio anual para las prestaciones P2 y P3, en la cantidad de 233.248,83 € (I.V.A. no incluido).

TERCERO.- Para el periodo comprendido entre el 11 de marzo de 2016 y el 10 de marzo de 2017, debiéndose abonar entre el 11 de marzo de 2017 y el 10 de marzo de 2018, el importe de la revisión de precios, será de -88.753,70 €, más la cantidad de -18.638,28 € en concepto de IVA, dando como resultado total la suma de ambas cantidades, la cifra de -107.391,98 €

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la Revisión de Precios es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la TERCERA REVISIÓN DE PRECIOS del contrato administrativo MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (C/034/CON/2013-093 -SARA-), adjudicado a la U.T.E. ILUMINACIÓN MOSTOLES (U-86959111), constituida por las mercantiles ENDESA ENERGÍA, S.A.U. (A-28023430) - ENDESA INGENIERIA, S.L.U. (A-81948077) – ENEL SOLE, S.R.L. (02322600541) y SICE, S.A. (A-28002335), para el periodo comprendido entre el 11 de marzo de 2016 al 10 de marzo de 2017, aplicando tanto la fórmula (para la Prestación P1 -Gestión Energética-) como el 85 % del porcentaje del IPC publicado por el I.N.E. (Prestaciones P2 –Mantenimiento- y P3 -Garantía Total-), constatados en el expediente, suponiendo de esta forma una disminución de -88.753,70 €, más la cantidad de -18.638,28 € en concepto de IVA, dando como resultado total la suma de ambas cantidades, la cifra de -107.391,98 €.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

8/ 300.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA DAIRA SAHARAI DE MIJEK, AL OBJETO DE ESTABLECER UNA RELACIÓN DE AMISTAD, EN ORDEN A UN MEJOR CONOCIMIENTO, ENTENDIMIENTO Y COOPERACIÓN MUTUA. EXPTE. SP010/SSO/2018/10.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SSO/2018/010

Asunto: Propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Daira Saharai de Mijek.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Ayuntamiento de Mijek.

Procedimiento: Convenio

Fecha de iniciación: 20 de abril de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Daira Saharai de Mijek se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Cooperación y Convivencia de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, contempla entre sus tareas llevar a cabo proyectos que por razones de interés público, social, económico o humanitario sean precisos en casos de desastres naturales, provocados por el hombre, hambrunas, etc.

Segundo: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, como defensor de los Derechos humanos y las libertades fundamentales, la paz, la democracia y la participación ciudadana desea establecer una relación de amistad, en orden a un mejor conocimiento, entendimiento y cooperación mutua con la Daira Saharai de Mijek.

Tercero: Con relación al impacto económico, este convenio no conlleva una aportación por parte del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Directora de Bienestar Social del 20 de abril de 2.018 y de Asesoría Jurídica nº 20/2018 de 14 de mayo de 2.018 donde se informa favorablemente a la firma del convenio.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Daira Saharaui de Mijek.

Segundo.- Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 301.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN DE LA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, PARA LA ASISTENCIA ODONTOLÓGICA A MENORES SAHARAUIS, EN RÉGIMEN DE ACOGIDA. EXPTE. SP010/SSO/2018/011.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SSO/2018/011

Asunto: Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación de la Clínica Universitaria de la



Universidad Rey Juan Carlos (a partir de ahora FCURJC) para la asistencia odontológica a menores saharauis, en régimen de acogida.

Interesados: *Ayuntamiento de Móstoles y Fundación de la Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos (a partir de ahora FCURJC).*

Procedimiento: *Convenio*

Fecha de iniciación: *25 de abril de 2018*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación de la Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos (a partir de ahora FCURJC) para la asistencia odontológica a menores saharauis, en régimen de acogida se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Cooperación y Convivencia de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, contempla entre sus tareas llevar a cabo proyectos que por razones de interés público, social, económico o humanitario sean precisos en casos de desastres naturales, provocados por el hombre, hambrunas, etc.

Segundo: La FCURJC tiene entre sus objetivos propios promover y organizar estudios de campo y otras actividades concretas dirigidas a la mejora de la salud pública.

A través de este convenio se establecerán las condiciones en las que se desarrollará la asistencia sanitaria que, en materia odontológica, la FCURJC prestará a aquellos menores saharauis que sean acogidos durante los meses de verano del año 2018 por las familias residentes en el municipio de Móstoles a través del programa "Vacaciones en Paz" que lleva a cabo la Asociación Móstoles con el Pueblo Saharaui.

Tercero: Con relación al impacto económico, este convenio no conlleva aportación por parte del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo y la memoria justificativa de la Directora de Bienestar Social del 25 de abril de 2.018 y de Asesoría Jurídica nº 22/2018 de 17 de mayo de 2.018 donde se informa favorablemente a la firma del convenio.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la firma del convenio con la FCURJC para la asistencia odontológica a menores saharauis, en régimen de acogida.

Segundo.- Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

10/ 302.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A. PARA LA FINANCIACIÓN DE PARTE DE LAS OBRAS DEL PABELLÓN ANDRÉS TORREJÓN, A EJECUTAR EN 2014. EXPTE. SP018/CONUR/2014/01.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Gerente del Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“

Una vez tramitado el expediente de referencia, el responsable que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Cuenta justificativa subvención Convenio Ayto.-IMS Pabellón Andrés Torrejón 2014 (nº expediente Convenio: SP018/CONUR/2014/01).

Asunto: Aprobación de cuenta justificativa de la subvención correspondiente al Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. para la financiación de parte de las obras del Pabellón Andrés Torrejón, a ejecutar en 2014.

Interesado: Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A.

Procedimiento: Aprobación Cuenta Justificativa de Subvenciones.

Fecha iniciación: 1 de marzo de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado de la Junta de Gobierno Local de fecha de 26 de junio de 2014 por el que se aprueba el Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. para la financiación de parte de las obras del Pabellón Andrés Torrejón, a ejecutar a lo largo del ejercicio 2014, y referente a la aprobación de la



Cuenta Justificativa de la Subvención anual establecida en el mismo, correspondiente al Ejercicio 2014, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero Que la clausula TERCERA del Convenio establece una subvención nominativa anual, mediante el procedimiento de concesión directa por importe de 1.464.382,19 €, con cargo a la partida 30 1511 74002 durante el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014.

Segundo Que la entidad beneficiaria estará obligada a justificar la correcta inversión de la subvención concedida mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en un plazo anterior al 31 de enero del 2015.

Tercero Que con fecha 14 de diciembre del 2016 y 13 de febrero de 2018 la entidad IMS S.A. ha presentado la documentación justificativa de la subvención.

Cuarto Visto los informes técnicos sobre Justificación de la subvención de fechas 25 de diciembre de 2016 y 1 de marzo de 2018, según los cuales queda acreditada la realización de las actividades y el cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención, por importe de 1.464.382,19 €.

Quinto Visto el informe de Intervención sobre fiscalización de la Cuenta Justificativa de la subvención de fecha 22 de mayo de 2018, según el cual se acreditan los gastos realizados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, informándose favorablemente por importe de 1.464.382,19 €.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. para la financiación de parte de las obras del Pabellón Andrés Torrejón, a ejecutar a lo largo del ejercicio 2014.
- Base 29 de Ejecución del Presupuesto General para el año 2018, sobre subvenciones nominativas.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio).

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención otorgada, correspondiente al ejercicio 2014, rendida por la entidad IMS S.A. por importe de 1.464.382,19 €, según convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. aprobado en Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2014.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la entidad indicada en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común de conformidad con la disposición transitoria tercera,



aparatado a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 303.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A. PARA LA 2ª FINANCIACIÓN DE PARTE DE LAS OBRAS DEL PABELLÓN ANDRÉS TORREJÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. EXPTE. SP018/CONUR/2015/01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Gerente del Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. y elevada por el Concejale Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el responsable que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- Expediente:** Cuenta justificativa subvención Convenio Ayto.-IMS Pabellón Andrés Torrejón 2015 (nº expediente Convenio: SP018/CONUR/2015/01).
- Asunto:** Aprobación de cuenta justificativa de la subvención correspondiente al Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. para la 2ª financiación de parte de las obras del Pabellón Andrés Torrejón.
- Interesado:** Instituto Municipal de Suelo Móstoles S.A.
- Procedimiento:** Aprobación Cuenta Justificativa de Subvenciones.
- Fecha iniciación:** 1 de marzo de 2018.

*Examinado el procedimiento iniciado de la Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de diciembre de 2015 por el que se aprueba el Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. para la 2ª financiación de parte de las obras del Pabellón Andrés Torrejón, y referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa de la Subvención anual establecida en el mismo, correspondiente al Ejercicio 2015, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero Que la cláusula SEGUNDA del Convenio establece una subvención nominativa anual, mediante el procedimiento de concesión directa por importe de 1.500.000 €, con cargo a la partida 30 1511 74002 (IMS S.A. Pabellón Andrés Torrejón).



Segundo Que la entidad beneficiaria estará obligada a justificar la correcta inversión de la subvención concedida mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en un plazo anterior al 31 de enero del 2016.

Tercero Que con fecha 13 de febrero de 2018 la entidad IMS S.A. ha presentado la documentación justificativa de la subvención.

Cuarto Visto los informes técnicos sobre Justificación de la subvención de fecha 2 de marzo de 2018, según los cuales queda acreditada la realización de las actividades y el cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención, por importe de 1.500.000 €.

Quinto Visto el informe de Intervención sobre fiscalización de la Cuenta Justificativa de la subvención de fecha 22 de mayo de 2018, según el cual se acreditan los gastos realizados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, informándose favorablemente por importe de 1.500.000 €.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. para la financiación de parte de las obras del Pabellón Andrés Torrejón.
- Base 29 de Ejecución del Presupuesto General para el año 2018, sobre subvenciones nominativas.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio).

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención otorgada, correspondiente al ejercicio 2015, rendida por la entidad IMS S.A. por importe de 1.500.000 €, según convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. aprobado en Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2015.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la entidad indicada en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común de conformidad con la disposición transitoria tercera, apartado a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



12/ 304.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A. PARA LA FINANCIACIÓN DE PAGOS A PROVEEDORES, A EJECUTAR A LO LARGO DEL EJERCICIO 2016. EXPTE. SP018/CONUR/2016/01.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Gerente del Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el responsable que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: Cuenta justificativa subvención Convenio Ayto.-IMS pagos a proveedores 2016 (nº expediente Convenio: SP018/CONUR/2016/01).
Asunto: Aprobación de cuenta justificativa de la subvención correspondiente al Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. para la financiación de pagos a proveedores, a ejecutar a lo largo del ejercicio 2016.
Interesado: Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A.
Procedimiento: Aprobación Cuenta Justificativa de Subvenciones.
Fecha iniciación: 1 de marzo de 2018.

*Examinado el procedimiento iniciado de la Junta de Gobierno Local de fecha de 23 de diciembre de 2016 por el que se aprueba el Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. para la financiación de pagos a proveedores, y referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa de la Subvención anual establecida en el mismo, correspondiente al Ejercicio 2016, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero Que la cláusula SEGUNDA del Convenio establece una subvención nominativa anual, mediante el procedimiento de concesión directa por importe de 2.234.353 €, con cargo a la partida 30 1501 74003 (IMS, S.A. Deudas).

Segundo Que la cláusula QUINTA indica que el pago de la cuantía se realizaría de la siguiente forma:

- Pago en efectivo al IMS, S.A.: 1.500.000 €.
- Pagos en compensación con pagos realizados por el Ayuntamiento, por los préstamos formalizados a través del Plan de Financiación de Pago a Proveedores (RD 4/2012): 734.353 €.



Tercero Que la entidad beneficiaria estará obligada a justificar la correcta inversión de la subvención concedida mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en un plazo anterior al 30 de junio del 2017.

Cuarto Que con fecha 13 de febrero de 2018 la entidad IMS S.A. ha presentado la documentación justificativa de la subvención.

Quinto Visto el informe técnico sobre Justificación de la subvención de fecha 2 de marzo de 2018, según el cual queda acreditada la realización de las actividades y el cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención para pago a proveedores, por importe de 1.500.000 €.

Sexto Visto el informe de Intervención sobre fiscalización de la Cuenta Justificativa de la subvención de fecha 22 de mayo de 2018, según el cual se acreditan los gastos realizados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, informándose favorablemente por importe de 1.500.000 €.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. para la financiación de pagos a proveedores, a ejecutar a lo largo del ejercicio 2016.
- Base 29 de Ejecución del Presupuesto General para el año 2018, sobre subvenciones nominativas.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio).

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención otorgada, correspondiente al ejercicio 2016, rendida por la entidad IMS S.A. por importe de 1.500.000 €, según convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. aprobado en Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la entidad indicada en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común de conformidad con la disposición transitoria tercera, apartado a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES

13/ 305.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LAS ASOCIACIONES DEL ÁMBITO DE IGUALDAD, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/MUJ/2018/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Agente de Igualdad y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: (SP010/MUJ/2018/001)

Asunto: *Aprobar los Convenios de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y las Asociaciones del ámbito de Igualdad (según relación adjunta) para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores.*

Interesado: *Ayuntamiento de Móstoles y Asociaciones del ámbito de Igualdad*

Procedimiento: *Convenio, asociaciones, Igualdad.*

Fecha de iniciación: *26 de marzo 2018*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación de los Convenios de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y las Asociaciones del ámbito de Igualdad, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 4.448,25 €, con cargo a la partida 45.2315.48905 (según relación adjunta) de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Uno de los objetivos prioritarios de la Concejalía Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, Área de Igualdad, como no podía ser de otra forma en el presente momento histórico, es la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Segundo: Por parte de esta Concejalía, se tiene plena conciencia de que el logro de los objetivos marcados dentro de la estrategia municipal para la igualdad de oportunidades,



depende, no solo de una actuación decidida de los poderes públicos, sino también, en buena medida, de la colaboración y participación de distintos actores sociales, entre los que cabe hacer mención de la labor desarrollada por las Asociaciones, lo que en definitiva viene a servir de justificación suficiente de las subvenciones, siendo uno de sus objetivos apoyar y fomentar el desarrollo de actividades, proyectos y programas realizados por las asociaciones del municipio con el fin de promover la igualdad de oportunidades, así como poner en marcha iniciativas que mejoren la participación de las mujeres en todas las actividades del Municipio, promoviendo el movimiento asociativo como vehículo de encuentro y viabilidad de los diversos colectivos de mujeres.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en la partida 45.2315.48905.

Sexto: Vistos los informes Administrativo de la Agente de Igualdad de fecha 26 de marzo de 2018, de Asesoría Jurídica nº 15/2018 de 11 de abril de 2018 y los del Vice-Interventor de 9 de mayo de 2018

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

Los Convenios de Colaboración que se proponen reúnen los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar los Convenios de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y las Asociaciones del ámbito de Igualdad (según relación adjunta).



Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 4.448,25 € con cargo a la partida 45.2315.48905 (según relación adjunta) de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores al tratarse de una subvención de pago anticipado.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.

Quinto: Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones, de este acuerdo y de cuanta información se requiere del art. 20 de la LGS.”

**RELACIÓN DE CONVENIOS CON ASOCIACIONES
DEL ÁREA DE IGUALDAD, AÑO 2018**

Nº	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	Importe	Expediente de gasto	CIF
1.	ASOCIACIÓN DE MUJERES AGUA VIVA	2.389,05 €	2/2018000001 354	G-79234654
2.	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE MÓSTOLES (ASMEM)	2.059,20 €	2/2018000001 353	G-85010478
	TOTAL	4.448,25 €		

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

14/ 306.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PARA PROMOVER Y PROTEGER LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA/TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO (TEA/TGD) (PROTGD), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. EXPTE. SP019/SA/2018/133.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a



los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SA/2018/133)

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para promover y proteger la calidad de vida de las personas con trastornos del espectro Autista/trastornos generalizados del desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD), correspondiente al ejercicio 2016.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para promover y proteger la calidad de vida de las personas con trastornos del espectro Autista/trastornos generalizados del desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD).

Procedimiento: Convenio, asociaciones

Fecha de iniciación: 13 julio 2016

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para promover y proteger la calidad de vida de las personas con trastornos del espectro Autista/trastornos generalizados del desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD), (CIF: G-85454437), correspondiente al ejercicio 2016 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2016, aprobó el Convenio con la Asociación para promover y proteger la calidad de vida de las personas con trastornos del espectro Autista/trastornos generalizados del desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD), por el que se le concedía una subvención de 1.980,00 euros, correspondiente al ejercicio 2016.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación para promover y proteger la calidad de vida de las personas con trastornos del espectro Autista/trastornos generalizados del desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Coordinador del Área Sanidad de 5 de julio de 2017 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 1.992,91 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 1.980,00 euros

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por Asociación para promover y proteger la calidad de vida de las personas con trastornos del espectro Autista/trastornos generalizados del desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD), correspondiente al ejercicio 2016, por importe de 1.980,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 307.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SALUD MENTAL DE MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. EXPTE. SP019/SA/2018/137.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SA/2018/137)

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de usuarios de Salud Mental de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2016.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de usuarios de Salud Mental de Móstoles

Procedimiento: Convenio, asociaciones

Fecha de iniciación: 13 de julio de 2016

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Usuarios de Salud Mental de Móstoles



(CIF: G-81953176), correspondiente al ejercicio 2016 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 26 de septiembre del 2016, aprobó el Convenio con la Asociación de Usuarios de Salud Mental de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 13.117,50 euros, correspondiente al ejercicio 2016.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de usuarios de Salud Mental de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Coordinador de Sanidad de 29 de junio de 2017 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe del Vice Interventor de 16 de mayo de 2018, que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 13.137,77 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 13.117,50 euros

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Usuarios de Salud Mental de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2016, por importe de 13.117,50 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



16/ 308.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. EXPTE. SP019/SA/2018/138.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SA/2018/138)
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Española contra el Cáncer, correspondiente al ejercicio 2016.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Española contra el Cáncer
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 13 de julio de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Española contra el Cáncer (CIF: G-28197564), correspondiente al ejercicio 2016 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2016, aprobó el Convenio con la Asociación Española contra el Cáncer, por el que se le concedía una subvención de 9.900,00 euros, correspondiente al ejercicio 2016.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Española contra el Cáncer ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Coordinador del Área de Sanidad de 19 de septiembre de 2017 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.



Quinto: Visto el Informe del Vice Interventor de fecha 18 de mayo de 2018, que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 9.987,51 € euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 9.900,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Española contra el Cáncer, correspondiente al ejercicio 2016, por importe de 9.900,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 309.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES 1º DE MAYO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. EXPTE. SP019/SA/2018/139.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Sanidad, Igualdad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: (SP019/SA/2018/139)

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Consumidores 1º de Mayo, correspondiente al ejercicio 2016.



Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Consumidores 1º de Mayo
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 13 de julio de 2016

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Consumidores 1º de Mayo (CIF: G-79567152), correspondiente al ejercicio 2016 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2016, aprobó el convenio con la Asociación de Consumidores 1º de Mayo, por el que se le concedía una subvención de 5.400,00 euros, correspondiente al ejercicio 2016.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de Consumidores 1º de Mayo ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Coordinador del Área de Sanidad de 21 de septiembre de 2017 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe del Vice Interventor de fecha 16 de mayo de 2018 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 5.424,71 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 5.400,00 euros

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Consumidores 1º de Mayo, correspondiente al ejercicio 2016, por importe de 5.400,00 euros.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA

18/ 310.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS ACLARACIONES A LA TERMINOLOGÍA EMPLEADA EN LOS DOCUMENTOS DE LOS PROYECTOS BÁSICOS Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN LOS EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES. EXP.TES. MTO.- 01/17, MTO.- 02/17, MTO.- 03/17, MTO.- 04/17 Y MTO.- 05/17.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Públicos y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expedientes: Mto.-01/17, Mto.-02/17, Mto.-03/17, Mto.-04/17 y Mto.-05/17
Asunto: APROBAR LAS ACLARACIONES A LA TERMINOLOGÍA EMPLEADA EN LOS DOCUMENTOS DE LOS PROYECTOS BÁSICOS Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN LOS EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria
Procedimiento: de oficio

*Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de junio de 2017, adoptó los Acuerdos números 15/323, 16/324, 17/325, 18/326 y 19/327, de aprobación de los Proyectos de Obra, que, respectivamente, se relacionan a continuación:

- *Proyecto básico y de ejecución de reforma y rehabilitación de aseos en interior de edificios docentes existentes en la localidad de Móstoles*
- *Proyecto básico y de ejecución de reforma y sustitución de red de agua sanitaria en interior de edificios docentes existentes en la localidad de Móstoles*
- *Proyecto básico y de ejecución de reforma y rehabilitación parcial de carpintería exterior en edificios docentes existentes en la localidad de Móstoles*

- Proyecto básico y de ejecución de reforma y rehabilitación parcial de elementos exteriores de parcela y edificación en diversos complejos docentes existentes en la localidad de Móstoles
- Proyecto básico y de ejecución de reforma y rehabilitación parcial de elementos de urbanización exterior en la parcela donde se ubican edificios docentes existentes en la localidad de Móstoles

Segundo.- Con fecha 31 de mayo de 2018 el redactor de los proyectos antes referidos, [REDACTED], técnico del I.M.S.M. emite informe en el que hace constar en su punto tercero lo siguiente:

“Dado lo anterior, las obras amparadas por el proyecto de referencia, tienen el carácter de obras de conservación por lo que, aclarando la terminología empleada a lo largo de los diferentes documentos que componen el proyecto que nos ocupa, donde aparezcan los términos reforma y rehabilitación, ya sea conjuntamente o de forma independiente cada uno de ellos, por el técnico que suscribe se hace constar:

- a) Que las obras del proyecto mencionado tienen la naturaleza de obras de conservación conforme a lo previsto en el citado artículo 232 del texto legal mencionado.
- b) Que el referido proyecto contiene todos los documentos y requerimientos necesarios exigidos en la normativa vigente para dicha clase de obras.
- c) Que esta aclaración de la clase de obras no implica modificación de ningún tipo en ninguno de los documentos que integran el proyecto técnico ya aprobado y licitado, manteniéndose en su integridad el objeto, mediciones, precios unitarios, presupuesto y resto de la documentación que integra el proyecto técnico.”

Tercero.- Con fecha 31 de mayo de 2018 la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales emite informe en el que “manteniendo y confirmando los considerandos del informe de fecha 31 de mayo de 2018, viene a informar que los mismos no alteran ni determinan alteración de la naturaleza y objeto de los distintos proyectos, ni de la propia documentación que a los mismos se incorpora (datos generales, memoria, pliego de condiciones, intervenciones proyectadas- documentación específica: mediciones y presupuestos, planos, estudio básico de seguridad y salud, anejo fotográfico, estudio gestión de residuos, certificado de adecuación urbanística y certificado de viabilidad geométrica), habida cuenta la propia equivalencia terminológica que desde el Ayuntamiento de Móstoles se postula en el referenciado informe.”

Se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,



Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar las aclaraciones a la terminología empleada en los documentos de los proyectos básicos y de ejecución de reforma y rehabilitación en los edificios docentes existentes en la localidad de Móstoles.”*

Asimismo se incorpora informe jurídico, del Responsable de Contratación y el Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución, de 01 de junio de 2018, en sentido favorable.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIAS

19/ 311.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LAS PISTAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE, DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “ANDRÉS TORREJÓN” DE MÓSTOLES. EXPTE. C/085/CON/2018-038 (EXPTE. C/002/CON/2014-088).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/085/CON/2018-038.



Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato OBRAS.
-Objeto: OBRAS DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LAS PISTAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE, DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “ANDRÉS TORREJÓN” DE MÓSTOLES Expte. C/002/CON/2014-088.
Interesado Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Vías Públicas.
Procedimiento: Modificación de contrato.
Fecha de iniciación: 28/03/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Vías Públicas, referente a la modificación del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de julio de 2014, adoptó, entre otros, el Acuerdo, número 8/546, por el que se aprobaba el PROYECTO MUNICIPAL DE OBRAS DE RENOVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS QUE SE INTEGRAN EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO DENOMINADO ANDRÉS TORREJÓN (PISTAS EXTERIORES Y JARDINES), redactado por los Servicios Técnicos de la empresa municipal INSTITUTO MUNICIPAL DEL SUELO MÓSTOLES, S.A., previa Encomienda de Gestión de la Concejalía de Deportes y Juventud y la Concejalía de Urbanismo, aprobada por el mismo Órgano, en sesión celebrada el 29 de julio de 2014.

En la misma sesión, citada más arriba, de 31 de julio de 2014, la Junta de Gobierno Local, adoptó el Acuerdo número 9/547, de aprobación del expediente de contratación de las OBRAS DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LAS PISTAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE, DEL COMPLEJO MUNICIPAL “ANDRÉS TORREJÓN” DE MÓSTOLES, Expte. C/002/CON/2014-088, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto y la publicación de la convocatoria de la licitación en el B.O.E. y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles.

Segundo: El Órgano de Contratación, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2015, adoptó, entre otros, el Acuerdo número 8/36, de adjudicación del contrato a la UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, formada por las mercantiles TRAUXXIA, S.A. (C.I.F. A-84465749) – HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.(C.I.F. B-85124485) – SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U. (C.I.F.B-39640263)por un importe de 2.587.716,53 €, más 543.420,47 €, en concepto de I.V.A.; contrato que fue formalizado con fecha 16 de febrero de 2015.

Tercero: Con fecha 12 de marzo de 2018, se ha emitido propuesta de modificación del contrato, suscrita por la Alcaldesa Presidenta y la Directora de Edificación e Industria, en la que se viene a constatar que las modificaciones propuestas, “en ningún caso afectan a las condiciones esenciales del contrato”, que “se considera no necesaria la exigencia de la suspensión temporal parcial o total de la ejecución de las obras” y que la modificación, “no altera el plazo de ejecución”.



La propuesta anterior, viene acompañada de documento de “JUSTIFICACIÓN “MODIFICADO 1” DEL PROYECTO DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LAS PISTAS EXTERIORES DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO “ANDRÉS TORREJÓN” (MÓSTOLES)”, suscrito, con fecha 2 de marzo de 2018, por la Arquitecta Municipal y por la Dirección Facultativa de la Obra, con el conforme de la representación del contratista, del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

Con fecha 31 de julio de 2014, la Junta de Gobierno por iniciativa de la Concejalía de Urbanismo, aprobó el “Proyecto de Mejora y Ampliación de las Pistas Exteriores del Complejo Polideportivo Andrés Torrejón” de Móstoles.

Entre otras actuaciones el proyecto incluía un frontón, unos edificios, de vestuarios y almacenes y la cubrición de una pista de Jockey sobre patines existente, siendo el descriptivo de esta unidad el siguiente:

“Cubrición completa pista de hockey según patente “NODOX” y planos de proyecto incluyendo las siguientes reparaciones para su total y completa terminación:

- Demoliciones y actuaciones previas.
- Movimiento de tierras: pendiente de estudio geotécnico y de la comprobación del firme para apoyo.
- Cimentación, apoyos y placas: pendiente del estudio geotécnico y de la comprobación del firme para apoyo.
- Estructura metálica vertical (pilares)
- Estructura sistema NODOX (patentado) cubrición completa de estructura sistema nodox en aluminio con una superficie aproximada de 1600 m², revestimientos exteriores, chapados y prefabricados, pintura y tratamientos”

El precio de ejecución material de esta partida que aparece en el proyecto es de 143.230,53 €, cantidad a la que habría que aplicar el porcentaje de incremento de gastos generales y beneficio industrial, baja de concurso y el IVA para obtener el precio final a abonar.

Basándose en los datos geotécnicos de que se disponían en el momento de realizar el proyecto, se planteó una cimentación a base de zapatas de dimensiones suficientes para soportar el peso de las edificaciones que se proponía.

Iniciadas las obras, se realizó la comprobación geotécnica indicada en la descripción de la unidad de la pista de patinaje, resultando en el punto de comprobación realizado frente a ella, un terreno favorable para la cimentación prevista en proyecto, pero en los puntos de comprobación realizados en zonas próximas, aparecieron resultados muy distintos a los que arrojó el ensayo realizado frente a la pista de patinaje. Visto lo que parecía una falta de homogeneidad del terreno de la zona de actuación, la dirección de las obras ordenó nuevos ensayos geotécnicos. Dentro de esta campaña, se realizaron ensayos en las cuatro esquinas del rectángulo que define la pista, dando como resultado un suelo poco resistente en el nivel de apoyo de las zapatas pero suficientemente competente a mayor profundidad, por lo que el



sistema de cimentación por zapatas previsto para la edificación del proyecto inicial, se mostraba como inadecuado en este caso.

En cuanto a la cubrición de la pista de patinaje, que inicialmente estaba previsto que la realizase la empresa NODOX, según su propia patente, se tuvo conocimiento de que esta misma empresa estaba realizando para el Ayuntamiento de Móstoles una pasarela peatonal para cruzar un cauce fluvial, con la particularidad de que la pasarela era pivotante lo que permitía la posibilidad de quedar replegada paralela a una de las orillas del cauce.

Recabada información sobre la marcha de esta obra se nos informó de lo siguiente:

- La pasarela durante su construcción hubo de ser reforzada, ya que las especificaciones técnicas inicialmente facilitadas por la empresa no se ajustaban a la realidad de lo que se pretendía construir.
- La pasarela nunca llegó a ser pivotante, es decir, quedó como elemento fijo por lo que no se pudo realizar lo que la empresa había ofertado.
- La citada pasarela de NODOX, va a ser demolida.

Esta situación ha producido en la dirección facultativa de las obras a las que se refiere este escrito, una insalvable desconfianza en la patente NODOX y dado que lo que se pretende es la durabilidad y seguridad de la obra a realizar, se propone por tanto, realizar la estructura de la cubrición de la pista de jockey sobre patines, por un sistema tradicional sancionado por la práctica.

Además de lo anterior, la Concejalía de deportes intentando dar un mayor nivel de seguridad personal a los usuarios de las instalaciones, ha requerido la inclusión de una serie de unidades nuevas en el entorno de la pista de patinaje, que no estaban incluidas en el proyecto inicial (Anexo I) y que resumidamente son las siguientes:

- Dotar a la pista de patinaje de nuevo vallado homologado según la federación deportiva correspondiente.
- Realización de límites y vallados zonas aledañas a la pista.
- Dotar a la cubrición de sistemas y aparatos de iluminación.
- Renovar el pavimento en la pista con pintado de sus marcajes correspondientes.
- Dotar a la pista de instalación de megafonía.

Considerándose que estas mejoras pueden realizarse, el momento ideal para ello es durante el proceso de ejecución de la cubrición de la pista.

MODIFICACIONES PROPUESTAS

Según lo visto anteriormente, las modificaciones propuestas sobre el proyecto inicial serían resumidamente las siguientes:

- 1º.- Realización de la cimentación a base de pilotes de hormigón armado, sustituyendo las zapatas inicialmente previstas.



2º.- Realización de la cubrición de la pista de patinaje con un sistema de pilares vigas y cerchas de acero con cubrición de chapa autoportante de acero, sustituyendo el sistema de cubrición de la patente "NODOX" que está realizado en aluminio y acero.

3º.- Incorporación de las mejoras requeridas por la Concejalía de Deportes, para la pista de patinaje / hockey consistentes en:

- Colocación de vallado perimetral homologado para competiciones de hockey sobre patines, previa eliminación del existente.
- Realización de límites y vallados zonas aledañas a la pista de patinaje
- Incorporación en la cubrición de la pista de elementos de iluminación que permitan su uso nocturno.
- Incorporación de megafonía bajo la cubrición de la pista.
- Renovación del pavimento existente en la pista de patinaje con sus marcajes deportivos, adecuados al fin que se destina.

Dado que inicialmente la cubrición de la pista de patinaje / hockey era una unidad completa que incluía todos los trabajos necesarios para llevarla a cabo según planos y patente estructural NODOX, componemos la misma unidad con el nuevo sistema de cimentación y con estructura de acero.

El detalle de la composición de las diferentes unidades de obra que componen este MODIFICADO 1, se realiza según precios de contrato y conforme a la base de precios de la construcción del Colegio de Aparejadores de Guadalajara del año de firma del contrato (2.014) según se requiere en el Pliego de Condiciones y contrato correspondiente.

El detalle de la composición del precio de las diferentes partidas se incluyen en el Anexo II de este documento, quedando los precios y la redacción de las mismas como sigue:

"09 CUBRICIÓN PISTA DE HOCKEY MEDIANTE ESTRUCTURA AUTOPORTANTE Y CIMENTACIÓN MEDIANTE PILOTES

Estructura metálica formada por acero laminado, S-275-JR, en perfiles normalizados, pilares con 6 m de altura, vigas de apoyo de la cubierta, placas de anclaje y, i-p.p. de cortes, piezas especiales, aplicación de una capa de imprimación anti-oxidación rico en zinc, totalmente montada según documentación gráfica de proyecto. Cubierta metálica autoportante simple, formada por perfil BC 900 de 1,5 mm. de espesor. Fabricado en chapa de acero Fe S250 prelacada, galvanizada, con terminación en poliéster 25micras en cara interior, color blanco 9010 i/p.p. de tornillería en acero galvanizado, tirantes de acero galvanizado y tensores en acero galvanizado. Canalón de chapa de 1,00 mm de espesor i/p.p de bajantes y conexión de estas a la red de saneamiento. Instalación de 8 proyectores de alta calidad VSAP 400 W, anclados a los pilares de la estructura metálica. Instalación de un sistema de megafonía consistente en un altavoz, sujeto a la estructura de la cubrición y un cuadro para conexión del equipo de audio, fijado a uno de los pilares

de la cubrición, próximo a la zona donde se colocaría la mesa de control. Cimentación mediante pilotes ejecutados in situ CPI-7 de diámetro 450 mm, ejecutados mediante barrena sin entubación, con armadura de acero B 500 S y hormigón HA-30/B/20/IIa+Qa. La cimentación se ejecutará de acuerdo a planos facilitados por la DF, incluyendo en esta unidad las excavaciones de encepados y vigas, transporte a vertedero de material sobrante, descabezado de pilotes, encofrado y desencofrado de encepados y vigas, totalmente terminado. Incluye en esta unidad la ejecución de dados de hormigón de dimensiones 0,70 x 0,70 x 0,60 m sobre arranque de pilares según detalle de la DF.

Importe Ejecución Material cubrición (Cimentación y estructura)	162.007,53 €
--	--------------

En cuanto a las unidades nuevas, se han intentado adaptar en lo posible a lo contenido en la base de precios de la construcción ya citada, componiendo aquellas que no se encuentran específicamente recogidas y aplicando también en su caso los precios que se incluyen en el contrato. Para aquellas unidades que no aparecen, ni en la base de precios del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara, ni en el contrato, se ha acudido a precios de mercado.

El detalle de la composición de estas nuevas unidades se incluye en el Anexo II de este documento, quedando el precio de ejecución material de las nuevas unidades que se precisan para la modificación del proyecto como sigue:

“10 SANEAMIENTO ENTERRADO DE LA EVACUACIÓN DE LA PISTA

Instalación de arquetas, pozos y colectores de saneamiento enterrados de diámetro 315 mm y conexionado mediante acometida al saneamiento general de las pistas deportivas. Incluido en el precio la excavación de zanjas y su posterior relleno. Totalmente instalado y funcionando.

Importe de ejecución material: 5.962,44 €

“11 NUEVA VALLA PERIMETRAL Y MARCAJE PISTA HOCKEY

Retirada valla actual y transporte a vertedero. Colocación de nueva valla de hockey patines totalmente desmontable y homologada por la federación de hockey patines. Valla de Hockey patines totalmente desmontable. Medidas de la pista 40,00 de longitud por 20,00 de ancho. Sin tornillos, construida con marcos de 2000 x 1000 en tubo de acero con perfil redondo de 40 x 2 con unos enganches especiales en los extremos que son los que se introducen en los pilares, forrados con malla electrosoldada de 50 x 50 x5, soldadas todas sus varilla que estén en contacto con el marco, pilares del mismo tipo de perfil con refuerzo interior, los cuales se introducen en una vaina metálica anclada al pavimento 200 mm, acabado zincado color plata mediante baño por electrolisis. Zócalo de 200 mm por 18 mm de grueso de contrachapado marino, anclado a los marcos con tornillos de acero con la cabeza exterior semicircular impidiendo cualquier roce o enganche para los jugadores. Se incluye en la valla, 2 puertas abatibles para salida de jugadores. Las esquinas son curvadas de radio 1m según normas de Federación.

Marcaje de la pista de hockey de acuerdo a la Normativa de la Federación Española de Hockey patines. (Unidad completa del fabricante)

Importe de ejecución material 30.250,00 €

“12 REDES PROTECCIÓN DE FONDOS

Ud. Suministro e instalación de red que protegerá el fondo de pista y las 2 esquinas anexas, en forma de U, de malla de poliamida especial para protección hockey, trenza 3mm, malla 44 mm, perimetral a en trenza de 5 mm diam. cosida malla x malla y confeccionada en poliamida a.t. Anclada en la estructura de la cubierta y en la valla perimetral (Unidad completa del fabricante)

Importe de ejecución material 7.200 €

“13 MEJORA INSTALACIÓN DE MEGAFONÍA PISTA HOCKEY

Ud. de mejora de instalación de megafonía incluyendo sistema de avisos y música con prioridad de aviso de 60W de potencia incluso líneas, pupitre microfónico y micrófono, flexo y reproductor de CD, totalmente instalado y funcionando”

Importe de ejecución material: 1.265,17 €

“14 MEJORA INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN / ELECTRICIDAD

Ud. De mejora de instalación de iluminación y electricidad en pista de patinaje / hockey con instalación de toma de tierra de estructura, picas de toma de tierra, acometida en zanja, conductores eléctricos protegidos para exteriores en derivación individual, conexiones y circuitado, soportes para colocación de proyectores y mecanismos de protección en cuadro eléctrico, accesorios y medios de elevación, con conexión a aparatos, terminado y funcionando.”

Importe de ejecución material: 4.501,30 €

“15 PILOTE BARRENADO SIN ENTUB. D 550 CPI-7

Pilote fabricado in situ CPI-7, de diámetro 550 mm., para profundidades menores de 23 m., en terrenos estables, ejecutado mediante perforación del terreno por medio de barrena sin entubación, posterior extracción de tierras, verificación de profundidad, estanqueidad y verticalidad, colocación de la armadura de acero B 500 S y hormigonado de forma continua desde altura inferior a 1 m. con hormigón HA-30/B/20/Ila+Qa de central de consistencia blanda, i/p.p. de transporte, instalación, montaje y desmontaje de equipo mecánico, retirada de sobrantes, descabezado, limpieza y doblado de las armaduras. Según NTE-CPI, EHE-08 y CTE-SE-C.”

Importe de ejecución material: 275 ml x 90,61 €/ml = 24.917,75 €

“16 BORDILLOS DE ROLLIZO

Borde de peldaño de 2 rollizos superpuestos de pino de 1ª calidad, tanalizados en autoclave, de D=10/12 cm, i/preparación del terreno, sujeción entre si y anclaje al terreno, retacado y limpieza.

Importe de ejecución material: 448 ml x 23,54 €/ml = 10.545,92 €

“17 EMPALIZADA DE MADERA

Empalizada de rollizos de madera tratada en autoclave, unidos por dos cables de acero galvanizado formando pantalla y suministradas en rollo de 0,70 m de altura y una longitud no inferior a 2,00 m, incluso colocación vertical hincada en el terreno a una profundidad de 0,15 m, apertura de zanja, retacado de tierras y limpieza, en el recercado de borduras, arriates o sujeción de tierras, terminada, medida la longitud ejecutada.

Importe de ejecución material: 40 ml x 57,65 €/ml = 2.306,00 €

“18 EXTENDIDO ARENA FILTRANTE VP GEOTEXTIL

Suministro, extendido y nivelado de colocación de fieltro geotextil de 200 gr/m² y sobre este, capa de arena limpia de 50cm de espesor, de granulometría 0,25-1,00mm, con gránulos redondeados, incluso nivelación, replanteo y medios auxiliares, totalmente terminado.

Importe de ejecución material: 520 m² x 21,68 €/m² = 11.273,60 €

“19 EXTENDIDO ARENA FILTRANTE PC GEOTEXTIL

Suministro, extendido y nivelado de colocación de fieltro geotextil de 200 gr/m² y sobre este, capa de arena de río limpia de 30cm de espesor, de granulometría 0,25-1,00mm, con gránulos redondeados, incluso nivelación, replanteo y medios auxiliares, totalmente terminado.”

Importe de ejecución material: 725 m² x 14,90 €/m² = 10.802,50 €

20 REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN PISTA DE HOCKEY

En cuanto al nuevo pavimento que se requiere para la pista de patinaje, su precio asciende a 52.090,73 €, obteniéndose este a base de los precios que existen en contrato, incluyendo además una unidad nueva, extraída de la base de precios, siendo el descriptivo de esta nueva unidad, el siguiente:

“ Aberrugado de piedra / solera de hormigón

“m² Aberrugado de piedra / solera de hormigón “, por un importe de 19,67 €/m²

“21 SEÑALIZACIÓN ESPECIFICA EN PISTA DEPORTIVA

Ud. De señalización específica de pista deportiva”

Importe de ejecución material: 950,00 €

“22 ACABADOS Y TERMINACIÓN DE FRONTÓN

Ud. Acabado y terminación de frontón ejecutado de 30x12. los tres muros estarán enfoscados, maestreado y fratasado a dos caras con armado de malla de poliéster, bruñido y pintado a dos caras, cerramiento metálico perimetral S.T. 40/14 de 2,50 m. de altura sobre paredes con remate superior vuelta hacia el interior de la cancha y contracancha, 12,00 m. en contra cancha de frontis, y 4,00 m. en el resto, con tubos pintados 48/2 en tramos intermedios y 60/2 en esquinas, i/accesorios, puerta y marcaje de suelo y pared, pletina metálica en frontis, bordillos de hormigón en remates laterales y caz continuo, con p.p., de arquetas en la parte longitudinal para la recogida de aguas con p.p. de red de saneamiento.”

Importe de ejecución material: 30.000,00 €

“23 SOLERA ARMADA HA-30, 20cm #15x15x6+ENCACHADO 15 Y SEMIPULIDA

Solera de hormigón de 20 cm. de espesor, realizada con hormigón HA-30 N/mm², T_{máx.}20 mm., elaborado en obra, con acabado semipulido con color a elegir i/vertido, colocación y armado con mallazo 15x15x6 en las dos caras, p.p. de juntas, aserrado de las mismas y fratasado, i/encachado de piedra caliza 40/80 de 15 cm. de espesor, extendido y compactado con pisón. Según NTE-RSS y EHE-08.”

Importe de ejecución material: 540 m² x 39,48 €/m² = 21.319,20 €

“24 HA-30/P/20/IIb ENCOFRADO METÁLICO PILARES

Hormigón armado HA-30/P/20/IIb, T_{máx.}20 mm., consistencia plástica elaborado en central, en pilares., i/p.p. de armadura (120 kg/m³.) y encofrado metálico, vertido con pluma-grúa, vibrado y colocado. Según normas NTE-EHS y EHE-08.”

Importe de ejecución material: 22,68 m³ x 350,99 €/m³ = 7.960,45 €

“25 H. ARM. HA-30/B/20/IIa+Qa V. BOMBA ENCEPADO

Hormigón armado HA-30 N/mm², consistencia blanda, T_{máx.}20 mm., para ambiente IIa+Qa, elaborado en central en relleno de encepados de pilotes de cimentación, incluso armadura s/plano DF, encofrado y desencofrado, vertido con bomba, vibrado y colocado. Según normas NTE-CPE, EME y EHE-08.”

Importe de ejecución material: 27,98 m³ x 461,79 €/m³ = 12.920,88 €

“26 H. ARM. HA-30/B/20/Ila+Qa V. BOMBA VIGA CENTRADORA

Hormigón armado HA-30 N/mm², consistencia blanda, T_{máx.}20 mm., para ambiente Ila+Qa, elaborado en central en relleno de vigas centradoras en cimentación, incluso armadura s/planos, por medio de camión-bomba, vibrado y colocado. Según normas NTE-CSZ, EHE-08 y CTE-SE-C.”

Importe de ejecución material: 24,75 m³ x 306,59 €/m³ = 7.588,10 €

“27 H. ARM.. HA-30/B/20/Iib 2 CARAS V. GRÚA

Hormigón armado HA-30 N/mm², consistencia blanda, T_{máx.}20 mm., para ambiente Ila+Qa, elaborado en central en relleno de vigas centradoras en cimentación, incluso armadura s/planos, por medio de camión-bomba, vibrado y colocado. Según normas NTE-CSZ, EHE-08 y CTE-SE-C.”

Importe de ejecución material: 198,00 m³ x 511,52 €/m³ = 101.280,96 €

“28 COMPACTACIÓN TERRENO CIELO ABIERTO MECÁNICA C/APORTE

Compactación de terrenos a cielo abierto, por medios mecánicos, con aporte de tierras, incluso regado de los mismos, sin definir grado de compactación mínimo, y con p.p. de medios auxiliares.”

Importe de ejecución material: 1.245,00 m³ x 11,35 €/m³ = 14.130,75 €

CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO INICIAL QUE SUFREN MODIFICACIÓN

Aplicando las partidas y precios nuevos anteriores a las mediciones correspondientes y sumando todos los importes resultantes, los siguientes capítulos sufrirían modificación:

- . Cubrición de la pista de Patinaje-Hockey (cap. 01.06)

Importe inicial de contrato cap.01.06: 143.230,53 €

Importe “Modificado I” cap.01.06: 288.304,62 €

Los precios nuevos que modifican este capítulo y sus importes, son los siguientes:

Precio Nuevo n°/ (código proy.)	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO (€)	IMPORTE (€)
9/(01.06.02)	Ud. Cubrición pista de hockey mediante estructura autoportante y cimentación mediante pilotes	1	162.007,53	162.007,53
10/(01.06.03)	Ud. Saneamiento enterrado de la evacuación de la pista	1	5.962,44	5.962,44

11/(01.06.05)	Ud. Nueva valla perimetral y marcaje pista hockey	1	30.250,00	30.250,00
12/(01.06.06)	Ud. Redes protección de fondos	1	7.200,00	7.200,00
13/(01.06.08)	Ud. Mejora instalación de megafonía pista hockey	1	1.265,17	1.265,17
14/(01.06.09)	Ud. Mejora instalación de iluminación / electricidad	1	4.501,30	4.501,30
20/(01.06.04)	Ud. Reposición de pavimento en pista de hockey	1	52.090,73	52.090,73
21/(01.06.07)	Ud. Señalización específica en pista deportiva	1	950,00	950,00
SUBTOTAL - 1			264.227,17 €	

Además de lo anterior y utilizando los precios contenidos en el presupuesto de contrato, para la total terminación la esta parte de la obra, se precisa realizar otra serie de unidades cuyos importes y descripción resumida es la siguiente:

- Demolición y levantado de bordillo	872,61 €
- Demolición de soleras H/M<25cm c/compresor	7.089,98 €
- Carga y transporte a vertedero	5.374,10 €
- Excavación vac. a máquina T. compactos	681,88 €
- Relleno compactado c/plancha vibratoria s/aporte	10.058,88 €
<hr/>	
SUBTOTAL – 2	24.077,45 €

Por tanto el capítulo de presupuesto inicial de contrato denominado “CAPITULO 01.06: CUBRICIÓN PISTA HOCKEY” quedaría modificado con la suma de los importes del “Subtotal – 1” mas el “Subtotal – 2”, resultando lo siguiente:

“CAPITULO 01.06: CUBRICIÓN PISTA HOCKEY”	
SUBTOTAL – 1	264.227,17 €
SUBTOTAL – 2	24.077,45 €

TOTAL CAPITULO 01.06 MODIFICADO 1 288.304,62 €

-. Frontón - Tenis (cap. 02.04)

La organización constructiva de este elemento, se ha optimizado con su cambio de sistema constructivo a nivel de cimentación y ubicación, resultando un importante ahorro con respecto a lo contenido en el capítulo correspondiente del presupuesto de proyecto inicial, según se evidencia a continuación:

Importe inicial de contrato cap.02.04:	666.269,17 €
Importe “Modificado I” cap.02.04:	463.871,48 €

Los precios nuevos que modifican este capítulo del presupuesto y sus importes son los que aparecen en la tabla siguiente:

Precio Nuevo nº/ (código proy.)	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO (€)	IMPORTE (€)
15 / (02.04.02.18)	ml. Pilote barrenado sin entub. d 550 cpi-7.	275,00	90,61	24.917,75
19 / (02.04.02.84)	m2 Extendido arena filtrante pc geotextil.	725,00	14,90	10.802,50
18 / (02.04.02.83)	m2 Extendido arena filtrante vp geotextil.	520,00	21,68	11.273,60
22 / (02.04.02.80)	Ud. Acabados y terminación de frontón.	1	30.000,00	30.000,00
23 / (02.04.02.81)	m2 Solera armada HA-30, 20cm #15x15x6+encachado 15 y semipulida.	540,00	39,48	21.319,20
24 / (02.04.02.82)	m3 HA-30/P/20/IIb encofrado metálico pilares.	22,68	350,99	7.960,45
25 / (02.04.02.16)	m3 H.ARM. HA-30/B/20/IIa+Qa v.bomba encepado.	27,98	461,79	12.920,88
26 / (02.04.02.17)	m3 H.ARM. HA-30/B/20/IIa+Qa v.bomba viga centradora.	24,75	306,59	7.588,10
27 / (02.04.02.20)	m3 H.ARM.. HA-30/B/20/IIb 2 caras v.grúa.	198,00	511,52	101.280,96
28 / (02.04.02.11)	m2 Compactación terreno cielo abierto mecánica c/aporte.	1.245,00	11,35	14.130,75
SUBTOTAL - 1			242.194,19 €	

Como se ve, prácticamente todas las nuevas unidades y precios, corresponden a la modificación de las características del hormigón y a la sustitución de las zapatas de los muros del frontón por pilotes, encepados y vigas de arriostramiento enterradas.

Además de los precios nuevos anteriores y utilizando los precios iniciales de contrato, para la total terminación de esta parte de la obra, se precisa la realización de otra serie de unidades cuya medición e importe se encuentran detallados en el Anexo II de este documento y que de forma resumida quedan de la forma siguiente:

- Desvío de colector	8.847,58 €
- Movimiento de tierras (42.362,77-14.130,75)	28.232,02 €
- Cimentación y estructura (196.112,76-154.668,14)	41.444,62 €
- Saneamiento y drenaje	15.818,67 €
- Impermeabilización	11.698,59 €
- Ayudas	1.800,00 €

- Cerrajería	6.990,23 €
- Pavimentos (78.138,63-73.395,30)	4.743,33 €
- Instalaciones, plantaciones y varios	102.102,25 €
<hr/>	
SUBTOTAL – 2	221.677,29 €

Por tanto, el capítulo del presupuesto inicial de contrato denominado “02.04 FRONTÓN – TENIS” quedaría modificado en su importe con la suma de los importes del “Subtotal 1” más el “Subtotal 2”, resultando lo siguiente:

CAPITULO 02.04: FRONTÓN - TENIS”	
SUBTOTAL – 1	242.194,19 €
SUBTOTAL – 2	221.677,29 €

TOTAL CAPITULO 02.04 MODIFICADO 1 463.871,48 €

Como se aprecia a simple vista, la optimización de la estructura y cimentación y el cambio de ubicación del edificio dentro del recinto, ha producido un ahorro muy significativo.

- Mobiliario Urbano Urb. Exterior (cap. 01.07)

Para mejora del uso de las instalaciones, se juzga necesario la formación de límites y recintos en las zonas aledañas a la pista de Patinaje-Hockey, definidos con bordillos y/o empalizadas realizados en madera.

Las nuevas unidades modifican el importe de este capítulo respecto a lo contenido en el capítulo correspondiente del presupuesto inicial, quedando de la forma siguiente:

Importe inicial de contrato cap.01.07:	16.334,15 €
Importe “Modificado I” cap.01.07:	29.186,07 €

Esta modificación, que tiene una incidencia mínima en el presupuesto general de la obra, ordena el uso del entorno de la pista de Patinaje-Hockey, en relación con las pistas de tenis, siendo los precios nuevos que modifican este capítulo y sus importes, los siguientes:

Precio Nuevo nº/ (código proy.)	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO (€)	IMPORTE (€)
16 / (01.07.06)	ml bordillos de rollizo	448,00	23,54	10.545,92
17 / (01.07.07)	ml empalizada de madera	40,00	57,65	2.306,00
SUBTOTAL - 1			12.851,92 €	

El resto de las unidades que componen este capítulo modificado (Cap. 01.07), son las mismas con los mismos precios que aparecen en el presupuesto de proyecto inicial y cuyo descriptivo e importe, de forma resumida, es el siguiente:

- Baliza para señalar senderos.	637,50 €
- Banco de llanta de acero, 3 tablones 2m.	7.088,75 €
- Mesa de madera de pino c/2banc. 2m.	3.870,80 €
- Papelera bascul. Pared 30l	2.836,00 €



- Cartel zonas verdes 30x5x15cm	1.901,10 €
SUBTOTAL – 2	16.334,15 €

Según lo anterior, el capítulo del presupuesto inicial denominado "CAPITULO 01.07 : MOBILIARIO URBANO URB. EXTERIOR" quedaría modificado con la suma de los importes del "Subtotal 1" mas lo correspondiente al "subtotal "" de este capítulo, quedando de la forma siguiente:

CAPITULO 01.07 : MOBILIARIO URBANO URB. EXTERIOR"	
SUBTOTAL – 1	12.851,92 €
SUBTOTAL – 2	16.334,15 €
TOTAL CAPITULO 01.07 MODIFICADO 1	29.186,07 €

Como en el caso de los apartados anteriores, la descomposición por partidas del capítulo y sus mediciones, se recogen justificadamente en el Anexo II de este documento, donde aparecen las unidades iniciales de proyecto con sus precios de contrato iniciales, junto con las nuevas unidades cuyo precio, como en los casos anteriores, se han obtenido de la base de precios de la construcción que requiere el pliego de condiciones técnicas de contrato y proyecto.

Además de lo anterior aparecen dos capítulos nuevos, el primero correspondiente a los costes de Seguridad y Salud que en su momento no se incluyeron en la convocatoria del concurso, aunque si figura en el proyecto inicial, dentro del estudio de seguridad y salud que en el se incluía y el segundo, correspondiente a unidades nuevas requeridas por la propiedad que han sido ejecutadas previa autorización y aprobación por parte del Ayuntamiento de Móstoles de los precios correspondientes. Los importes de estos dos capítulos son los que se incluyen en la tabla que aparece en el apartado siguiente.

COMPARATIVO PRESUPUESTO INICIAL Y MODIFICADO

En la tabla siguiente se recoge el incremento de precio que supone la modificación de proyecto propuesta comparándose además, las unidades incluidas en contrato que son sustituidas por las unidades nuevas que aparecen, quedando de la forma siguiente.

UNIDADES DE PROYECTO QUE SE SUSTITUYEN POR LAS NUEVAS		UNIDADES NUEVAS MODIFICADO I	
DESCRIPTIVO	PRECIO	PRECIO	DESCRIPTIVO
01.06.01. Cubrición completa pista de Hockey, según patente "NODOX" y planos de proyecto incluyendo las siguientes operaciones para su total y completa terminación: Demoliciones y actuaciones previas. Movimiento de tierras:	143.230,53 €	162.007,53 €	09.- Cubrición pista de hockey mediante estructura autoportante y cimentación mediante pilotes. Estructura metálica formada por acero laminado S-275-JR, en perfiles normalizados , pilares con 6,00m de altura, vigas de apoyo de la cubierta, placas de anclaje, y p.p. de cortes, piezas

<p>pendiente del estudio geotécnico y de la comprobación del firme para apoyo. Cimentación, apoyos y placas: pendiente del estudio geotécnico y de la comprobación del firme para apoyo. Estructura vertical metálica (pilares). Estructura sistema NODOX (patentado): cubrición completa de estructura sistema nodox en aluminio con una superficie aproximada de 1600 m2. Revestimientos exteriores. Chapados y prefabricados. Pintura y tratamientos. Se considera la ud. con todos los medios auxiliares y ayudas de cualquier tipo de oficio e incluido el control de calidad y la p.p. de medidas de seguridad y salud colectivas e individuales.</p>			<p>especiales, aplicación de una capa de imprimación anti-oxidación rico en Zinc, totalmente montada según documentación grafica de proyecto. Cubierta metálica autoportante simple, formada por perfil BC-900 de 1,5mm de espesor. Fabricado en chapa de acero Fe S250, prelacada, galvanizada, con terminación en poliéster de 25 micras en cara interior, color blanco 9010, i/p.p. de tortillería en acero galvanizado, tirantes de acero galvanizado y tensores den acero galvanizado. Canalón de chapa de 1,00mm de espesor i/p.p. de bajantes y conexión de estas a la red de saneamiento. Instalación de 8 proyectores de alta calidad VSAP 400W, anclados a los pilares de la estructura metálica. Instalación de un sistema de megafonía consistente en un altavoz, sujeto a la estructura de la cubrición y un cuadro de conexión del equipo de audio, fijado a uno de los pilares de la cubrición, próximo a la zona donde se colocaría la mesa de control. Cimentación mediante pilotes ejecutados in situ CPI-7 de diámetro 450mm, ejecutados mediante barrena sin entubación, con armadura de acero B -500 S y hormigón HA 30/B/20/Ila+Qa. La cimentación se ejecutara de acuerdo con los planos facilitados por la D.F., incluyendo en esta unidad las excavaciones de encepados y vigas, transporte a vertedero de material sobrante, encofrado y desencofrado de encepados y</p>
--	--	--	--



			vigas, totalmente terminado. Incluye en esta unidad la ejecución de dados de hormigón de 0,70 x 0,70 x 0,60 m sobre arranque de pilares, según detalle de la D.F.
UNIDADES DE PROYECTO QUE SE SUSTITUYEN POR LAS NUEVAS		UNIDADES NUEVAS MODIFICADO I	
DESCRPTIVO	PRECIO	PRECIO	DESCRPTIVO
-----	-----	5.962,44 €	10.- Saneamiento enterrado de la evacuación de la pista de hockey
-----	-----	30.250,00 €	11.- Ud. Nueva valla perimetral y marcaje pista de hockey
-----	-----	7.200 €	12.- Ud. Redes protección de fondos
-----	-----	1.265,17 €	13.- Ud Mejora instalación megafonía hockey
-----	-----	4.501,30 €	14.- Ud mejora instalación electricidad hockey
-----	-----	24.917,75 €	15.- Pilote barrenado d=550mm CPI-7 Frontón-Tenis
-----	-----	10.545,92 €	16.- Bordillos rollizo madera
-----	-----	2.306,00 €	17.- Empalizada de madera
-----	-----	11.273,60 €	18.- Extendido arena filtrante vp
-----	-----	10.802,50 €	19.- Extendido arena filtrante pc
-----	-----	52.090,73 €	20.- Ud. Reposición pavimentos pista de hockey
-----	-----	950,00 €	21.- Ud. Señalización específica pista deportiva
-----	-----	30.000 €	22.- Acabado terminación frontón
-----	-----	21.319,20 €	23.- Solera armada 20 cm
-----	-----	7.960,45 €	24.- Hormigón HA-30/B/20/IIb en pilares
-----	-----	12.920,88 €	25.- Hormigón HA-30/B/20/IIa+Qa en encepados
-----	-----	7.588,10 €	26.- Hormigón HA-30/B/20/IIa+Qa en viga

			centradora
H.ARM.. HA-30/B/20/IIa 2 CARAS V.GRUA	28.260,70 €	101.280,96 €	27.- Hormigón HA-30/B/20/IIb en muros a dos caras.
-----		14.130,75 €	28.- Compactación terreno cielo abierto mecánica c/aporte

Aplicando estas nuevas unidades a las mediciones correspondientes, según aparece en la justificación contenida en el Anexo II de este documento tenemos:

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL INICIAL		PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL MODIFICADO I	
CONCEPTO	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)	CONCEPTO
FASE I		FASE I	
PISTA ATLETISMO	658.059,70	658.059,70	PISTA ATLETISMO
ALMACÉN ATLETISMO	24.213,83	24.213,83	ALMACÉN ATLETISMO
GIMNASIO	15.054,46	15.054,46	GIMNASIO
TORRE DE CONTROL	11.172,80	11.172,80	TORRE DE CONTROL
PISTAS DE TENIS	210.026,34	210.026,34	PISTAS DE TENIS
CUBRICIÓN HOCKEY	143.230,53	288.304,62	CUBRICIÓN HOCKEY
MOBILIARIO URBANO	16.334,15	29.186,07	MOBILIARIO URBANO
URBANIZACIÓN EXT FASE I	843.426,89	843.426,89	URBANIZACIÓN EXT FASE I
FASE II		FASE II	
EDIFICIO ALMACÉN	492.041,19	492.041,19	EDIFICIO ALMACÉN
EDIFICIO VESTUARIOS	235.334,21	235.334,21	EDIFICIO VESTUARIOS
PASARELA RAMPA EXT.	148.048,48	148.048,48	PASARELA RAMPA EXT.
FRONTÓN-TENIS	666.269,71	463.871,48	FRONTÓN-TENIS
URBANIZACIÓN EXTERIOR	442.934,12	442.934,12	URBANIZACIÓN EXTERIOR
	-----	82.029,07	SEGURIDAD Y SALUD
	-----	128.873,42	UNIDADES NUEVAS PETICIÓN DE LA PROPIEDAD
TOTAL PRESUPUESTO INICIAL	3.906.146,41 €	4.072.576,68 €	TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO I

Por tanto la variación de presupuesto en el contrato consecuencia del Modificado I quedaría de la forma siguiente:



PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL MODIFICADO I	4.072.576,68 €
19% GG + BI	773.789,57 €
TOTAL CONTRATA "MODIFICADO I"	4.846.366,25 €
Baja de Adjudicación 44,33%	- 2.148.394,16 €
TOTAL PRESUPUESTO "MODIFICADO I" (sin IVA)	2.697.972,09 €
TOTAL PRESUPUESTO ADJ. INICIAL (sin IVA)	2.587.716,53 €
INCREMENTO DE PRESUPUESTO RESPECTO INICIAL (sin IVA)	110.255,56 €
INCREMENTO RESPECTO A PRESUP. ADJ. INICIAL (%)	4,261 %

JUSTIFICACIÓN DE VIABILIDAD DE MODIFICADO DE PROYECTO

La propuesta de modificación se basa en las siguientes causas:

1. Necesidad de establecer un sistema de cimentación que se adecue a la profundidad de firme que se ha determinado con las verificaciones geotécnicas realizadas, y que ha arrojado unos resultados no previsibles inicialmente.
2. Modificar el sistema estructural de la cubrición de la pista de Patinaje-Hockey, realizando uno similar que, siendo de concepción y materiales tradicionales sancionados por la práctica, garantice la durabilidad de la misma y facilite su mantenimiento, a la vez que queden garantizadas sus prestaciones y que el contratista encuentre los materiales en el mercado sin restricciones.
3. Requerimiento por parte del promotor de mejoras no contempladas en el proyecto inicial, las cuales van encaminadas a mejorar las condiciones de seguridad de uso de la pista, de forma que esta se homologue con las especificaciones de la Federación Deportiva correspondiente, sin modificar ni las prestaciones iniciales, ni ampliar el objeto del contrato.

La modificación planteada supone un incremento de precio en el contrato de 110.255,56 € (IVA no incluido), lo que supone un incremento porcentual del 4,261 % con respecto al precio de contrato.

El interés público que fundamenta esta propuesta de modificación, consiste en la necesidad de llevar a cabo la obra adecuándola a las nuevas condiciones surgidas en cuanto a capacidad portante del terreno y disponibilidad y garantía de estabilidad y durabilidad de la estructura de la pista de Patinaje-Hockey.

Así mismo, es de interés público incorporar prestaciones adicionales a la pista deportiva que le permita ser usada con las máximas garantías de seguridad en su uso, homologándola con pistas deportivas de este tipo, aptas para la práctica deportiva en competición.

La presente propuesta de modificación no está prevista en el pliego de condiciones administrativas, por lo que se trata de una modificación no prevista a la que hace referencia el artículo 107.1 a) del R.D. 3/2011 de 14 de Noviembre y además, no se encuentra incluida la modificación en ninguno de los casos del apartado 3 del RD antes citado ya que no se alteran



las condiciones esenciales de la licitación. La modificación propuesta contiene las variaciones estrictamente indispensables para mantener las prestaciones que se recogen inicialmente en contrato y responden a la causa objetiva que hace necesaria la modificación.

Por tanto a los antes citados hechos, les son aplicables los siguientes fundamentos de derecho:

1. El artículo 219 del TRLCSP que establece que “la Administración solo podrá acordar modificaciones en el contrato por razones de interés público en los casos, en la forma prevista en el título V del libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211”
2. El artículo 107.1 del TRLCSP establece que “Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - b. Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinan su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
 - c. Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.”
3. Según el artículo 107.2 del TRLCSP, “la modificación no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. El artículo 107.3 añade que se “entenderán que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación en los siguientes casos:
 - a. Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
 - b. Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esta relación quedó definida por las condiciones de adjudicación.
 - c. Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
 - d. En cualquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiese concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados o que los licitadores que tomaron parte en el mismo, hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.



- e. Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más del o en menos, el 10% del precio de adjudicación del contrato, en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.”

La modificación supone un incremento del precio del contrato de 110.255,56 € (IVA no incluido), equivalente al 4,261 % del precio del contrato, por lo que la modificación que se plantea ni reduce el precio en un 10% o más, ni lo incrementa en más de un 10%, no alterando ninguna de las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato.

El presente modificado no altera el plazo de ejecución del contrato.”

Asimismo, el documento anterior, parcialmente transcrito, viene acompañado de los siguientes Anexos:

ANEXO I: “UNIDADES NUEVAS REQUERIDAS POR CONCEJALÍA DE DEPORTES”.

ANEXO II: “JUSTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO MODIFICADO DE PROYECTO”.

II A: “PRECIOS NUEVOS APROBADOS” (En este apartado se incluyen un total de cuatro actas de precios, suscritas por la representación del Ayuntamiento de Móstoles, como Promotor y por la Dirección Facultativa de la Obra, con el conforme, en todos los casos, de la representación de la UTE adjudicataria, haciéndose constar que dichos precios serán de aplicación a las unidades correspondientes no recogidas en el Proyecto de Adjudicación y están calculados en las condiciones existentes en la fecha del mismo, por lo que tendrán el mismo tratamiento que los originales, en lo referente a incrementos por gastos generales, beneficio industrial, revisión de precios y baja de adjudicación).

II B: “PRESUPUESTO MODIFICADO”.

Cuarto: Con fechas 31 de mayo y 4 de junio de 2018, se emitieron, por la Asesoría Jurídica y por la Intervención General Municipal, respectivamente, informes favorables a la modificación propuesta.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente expediente, se calificó como contrato administrativo de obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 del TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado

III.- En cuanto a la modificación de los contratos administrativos, se establece, con carácter general, en el artículo 219.1 del TRLCSP, que “los contratos administrativos solo podrán ser



modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211”.

Por su parte, en la Cláusula 28 del PCAP, bajo el epígrafe “MODIFICACIÓN DEL CONTRATO”, si bien, de forma análoga, se expresa que:

“El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 219 y 234 del TRLCSP y en el Título V del Libro I del mismo Texto Legal, siendo obligatorias para el contratista las modificaciones que se acuerden al amparo de dicha regulación,

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación de modificado, cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.”

En ningún momento, ya sea en los pliegos o en el anuncio de licitación, se detallan las condiciones en que podrá hacerse uso de esta posibilidad de modificación, ni el alcance y límites de las modificaciones que pudieran acordarse, ni definición alguna de los supuestos en que podrá modificarse el contrato, con referencia a circunstancias verificables de forma objetiva, no pudiendo hablar, por tanto, de modificaciones previstas en la documentación que rigió la licitación, en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP, sino más bien al contrario, de modificaciones no previstas en dicha documentación, debiendo estar en cuanto a la posibilidad de las mismas a lo dispuesto en el artículo 107 del mismo Texto Legal, donde se viene a establecer que las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias tasadas, reseñadas en el mismo precepto, sin que puedan alterar las condiciones esenciales de la licitación y la adjudicación, limitándose a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que las hagan necesarias.

IV.- En cuanto a los requisitos procedimentales para la ulterior aprobación, de ser procedente, de la modificación del contrato, a tenor de lo previsto en los artículos 211 y 234 del TRLCSP, habría que comenzar hablando, en el caso que nos ocupa, de la propuesta del servicio promotor de la contratación primero y responsable de la ejecución después, justificativa de la concurrencia de los requisitos exigidos por la ley y de la cuantía de la modificación, a efectos del restablecimiento del equilibrio económico del contrato y de descartar su posible resolución por exceder los límites cuantitativos, legalmente establecidos.

A este respecto, señalar que en la documentación aportada por el Servicio, se describen las concretas circunstancias y razones de interés público, que motivan la modificación, entendiendo la concurrencia de dos de los supuestos que la posibilitan, contenidos en el artículo 107 del TRLCSP, a saber:

- Art. 107.1.b): Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles



con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

- Art. 107.1.c): Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

Asimismo, se indica en la documentación mencionada que “se considera no necesaria la exigencia de la suspensión temporal parcial o total de la ejecución de las obras”, que la modificación, “no altera el plazo de ejecución” y que “en ningún caso afectan a las condiciones esenciales del contrato”, cifrando su importe en 110.255,56 €, IVA excluido, como incremento del precio del contrato, inferior en cualquier caso, al límite legal del 10% del precio de adjudicación.

V.- Igualmente exigible resulta, en este procedimiento, la redacción de la modificación del proyecto y la aprobación técnica de la misma, así como, en caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, la determinación por la Administración de los precios de aplicación de las mismas, previa audiencia del contratista.

Sobre este particular, señalar que consta en el documento de “JUSTIFICACIÓN “MODIFICADO 1” DEL PROYECTO DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LAS PISTAS EXTERIORES DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO “ANDRÉS TORREJÓN” (MÓSTOLES)”, suscrito por la Arquitecta Municipal y por la Dirección Facultativa de la Obra, la redacción de la modificación del presupuesto, a aprobar por el mismo Órgano que aprobó el proyecto inicial, bajo la denominación de “PROYECTO MUNICIPAL DE OBRAS DE RENOVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS QUE SE INTEGRAN EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO DENOMINADO ANDRÉS TORREJÓN (PISTAS EXTERIORES Y JARDINES)”, esto es por la Junta de Gobierno Local.

En el mismo documento, aparecen determinados los precios contradictorios a aprobar, de la misma forma, por el Órgano de Contratación, derivados de la introducción de nuevas unidades de obra, haciéndose constar en las distintas actas extendidas al efecto y contenidas en el ANEXO II A de dicho documento justificativo, que serán de aplicación a las unidades correspondientes no recogidas en el Proyecto de Adjudicación y están calculados en las condiciones existentes en la fecha del mismo, por lo que tendrán el mismo tratamiento que los originales, en lo referente a incrementos por gastos generales, beneficio industrial, revisión de precios y baja de adjudicación.

Por lo que concierne al trámite de audiencia debida al contratista, decir que, habida cuenta de que, tanto en el documento de justificación de la modificación, como en las distintas actas de precios, consta firma de conformidad de la representación de la UTE adjudicataria, puede entenderse debidamente cumplimentado.

VI.- En otro orden de cosas, dado que la modificación supondría una variación del precio del contrato, debería procederse por el contratista, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique el correspondiente acuerdo que pudiese adoptarse al efecto, al



reajuste de la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, tal y como prescribe el artículo 99.3 TRLCSP.

VII.- Por último, indicar que el órgano competente para aprobar la modificación del contrato, tal y como más arriba se anunciaba, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar, en los términos y por las razones constatados en el expediente la modificación del PROYECTO MUNICIPAL DE OBRAS DE RENOVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS QUE SE INTEGRAN EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO DENOMINADO ANDRÉS TORREJÓN (PISTAS EXTERIORES Y JARDINES, aprobado por Acuerdo Núm. 8/546, adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de julio de 2014, así como los precios contradictorios, igualmente relacionados en el expediente, de aplicación a las unidades de obra correspondientes, no recogidas en el Proyecto inicial, teniendo los mismos, igual tratamiento que los precios aprobados en su momento, referente a coeficientes de gastos generales, beneficio industrial y baja de adjudicación.

Segundo: Aprobar, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la modificación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LAS PISTAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE, DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “ANDRÉS TORREJÓN” DE MÓSTOLES Expte. C/002/CON/2014-088, adjudicado a la UNION TEMPORAL DE EMPRESAS denominada UTE AMPLIACIÓN “ANDRÉS TORREJÓN” (C.I.F. U-87193975), formada por las mercantiles TRAUZIA, S.A.(C.I.F. A-84465749) – HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.(C.I.F. B-85124485) – SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U. (C.I.F.B-39640263), por un importe de 2.587.716,53 €, más 543.420,47 €, en concepto de I.V.A.

El importe de la modificación asciende a 110.255,56 €, más 23.153,67 €, en concepto de I.V.A., lo que supone un incremento del 4,261% del precio del contrato, cifrado tras la modificación, en 2.697.972,09 €, más 566.574,14 € en concepto de I.V.A.

Tercero: Autorizar y disponer un gasto de 110.255,56 €, más 23.153,67 €, en concepto de I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente modificación contractual.



Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 30-1512-619.05, del Presupuesto Municipal para 2018, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201800000943).

Cuarto: Proceder, según lo dispuesto en el artículo 99.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria el presente Acuerdo, al reajuste de la garantía definitiva inicialmente constituida, la cual, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, habrá de incrementarse en 5.512,78 €.

Quinto: Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, debiéndose formalizar la modificación del contrato, en documento administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 156 y 219.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 12 de junio de 2018, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a trece de junio de dos mil dieciocho.